

M

Autos Criminales que de oficio
de la R. Justicia se siguen

~~Causa~~
Sobre el del. Guirrim.^{to}

de los Autores q.
hixieron y Roba
ron a Fran.^{co}

Sanfranco y
Tomás Do.
Díquez—

Fue el J. en J. en Antonio
Dosa y Larrea—

Recep.^{on}—

Calisto Dosa—

Año
de
1787

R.



Ramon Castro

CA-JD 2
CDJ 198
Doc 235
f 66 (4

2 caratolas)

De quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SEETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

En la Ciudad de los Reyes del Reino en trece de Abril de mil setecientos ochenta y siete años. D.^{no} Fran. Antonio del Piñero Alcalde del Barrio de las Descalzas y su jurisdicción *H^a*

Cavera
a Proceso

Dijo: que oy dia de la fha. se le noticia habian en la madrugada de el, hecho un robo en la misa de la iglesia q. esta frente al Monast. de Descalzas desando herido a muerte a Fran. Lambranco, y a Tomas Rodriguez q. se hallan en el R. Hospital de S. Andres, y en su consecuencia para poder descubrir los Agresores de tan enojarisimo delito, mando formar este auto cabera de proceso, y que aya tenor se examinen los tgor. q. sepan de la tragedia, recibiendo se les ante todas cosas a los Pacientes sus Declaraciones instructivas, q. en el presente Recop. como igualm. la Declaracion del Cirujano q. los auxilia, y todo lo certifique con la correspondiente fee de heridas, y luego se ^{haceda} para en parte de dicha averiguac. a recibirsele sus declaraciones firmadas a los familiares de los Pacientes nombrado el uno Don Lucas, y el otro Tavieres q. previam. y p. muestra p. viderencia estan en la Corcel publica de esta Ciudad, todo lo que se execute sin perdida de tiempo, y teniendo con esta declaracion a que para el seguro de la administracion de la

esperada su relevia se necesita poner persona de
abono q. la tenga a su cuidado, verificándose la entrega a
bajo de su respectivo balance, lo practicara y qualquiera de
los balanceadores Señores del Sremio de Pulpes de esta
Capital, Año. procedase a la entrega de dicha su rele-
via de q. se deba sentar la diligencia concerniente
a este proveyo. firmo =

Juan Ant^o del Pisco
Antemi


Calixto Lopez
Recep.^o


Declaraz.^o
Juan Bapt.
Lamfranco

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres de
de Abril de mil setecientos ochenta y siete
Yo el Recep.^o cumpliendo con lo mandado
en el Auto Cabeza de Proceso de Sebastian
Xarri^o a Juan Bautista Lamfranco na-
tural de Genova sortero que vive en la Ca-
lle de las dos Carzgas, estando en el Hosp.
de S.^a S.^m Andres en la sala de San Luis
en la cobacha numero veinte que lo hizo
por Dios Nro S.^r y a una Señal de Cruz
segun forma de Dño y siendo pregunta-
do al tenor del Auto Cabeza de Proceso
Dijo que la madrugada de dho dia estan-
do durmiendo en su casa acordó y sintió que
abían adentro de su vivienda tres hombres y
uno de ellos le puso un cuchillo en los pechos
y el que declara le agarró el cuchillo y entonces
los otros dos lo herpieron a darle de cuchil-
ladas por los pulmones y con esto largó
le el cuchillo al que tenía por delante con-
tándose las manos y sin poderse mover
por la mucha sangre que redamaba de su
cuerpo y luego los ladrones encendieron

de la de fandolo p.^a muerxo de la Cuchillada que
lediéron entro de la mira ma boca que le lad ti
maxon la lengua, haciendolo propio con el
compañero con quien bebía y a este aben lo ha
marado y con esto pararon a registrar la
Casa y otra Casa en que tenía al gundinero
la rompiéron y desacaron noventa p. en pla
ta que allí había con mas un plato con dos m.
y medio de plata, como también en chafalonía
dos morcos en un plato que mada y hebi llas
que bradas, con mas tres cubiertos de plata
y otros chismes que estaban en dha Casa que no
tiene presente y de ai se fueron para el mes
teador y desacaron la plata de la benta de
tres dias que abia veinte pesos poco mas
o menos y que lo que se admira es que habian
dos hombres ay dul muerdo no los ollesien
alos gritos quedaban nialos golpes de cu
ando que traban la casa y despues que
se abian y do los dho ladrones se apaxer
eron ala no bedad, y que el turno es un san
to nombrado Josef Lucas Coelauo de una
sa Monja de la Concepcion y el otro un
moso que vive en la cocina de dha ~~Monja~~
paídano de un Cholo q^e el dia antes abia he
chado por que lo habia pillado el compañe
ro del que declara en algunos robos, y q^e
esta es la verdad bajo de su juram.^{to} en q^e
se afirmó y ratificó en ella y no firmo
por no poder es crebir p^o tener las manos
segadas de que doy fee =

Antemi

Calixto Novoa
Recep. 

Yncontinenti hize otra en el dho Hosp.


de quarto.

SELLO QVARTO, VNOVARTO
LLA, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y CIN-
TENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, Y 1787

Declaro y en la misma Sala Cobacha numero ve
Tomas Rodriguez y cinco a quien yo el Recop^{or} le exhibi^o jurame
mento a Tomas Rodriguez natural de Areque
pa mestizo Sontero portuario de la Cosina q
esta en la Calle de las Descargas, q. lo hizo por
Dios Nro S.^o y a una señal de Cruz segun
forma de Dio y siendo preguntado al tenor
del Auto Cabeza de Proceso Dicho: que es
tando durmiendo en dha cosina a la media
noche o lo ruido en dha casa y recordando
bio que se le ha excaron tres hombres que no
pudo con dex y eran dos Chotos y un chino
los que al ver por estos de que el que declara se hi
ba a levantar de la cama para agaxar al que es
taba ponde ante entonces los otros dos sea
s excaron y le hemperaron adax de puñata
das y entre los tres lo amaxaron al que
declara de fardolo como muerto a el y
a su compañero Bautista y con esto lo
piaron una casa y sellebaron todo lo q en
ella habia de plata como tambien se saca
ron la plata de tres dias de renta que habia
en el mostador y con esto se sacaron p
fuera y se fueron de fardolos como muertos
y lo que ynfiere el declarante es que fue
un choto que abia hechado, paídano de otro
choto q. estaba en dha cosina durmiendo

Un querrello.



SELLO CUARTO, UN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SIETE.

en compañía de un Chino nombrado Josef Lucas
esclavo de una ^{ca}monja de la Concepción y el cho-
lo se llama Tabán N. y lo que lo acaesca es que
es el cholo que bota por ladrón por abarido dos
de los Ladrones cholos, como también se almi-
ra de ver q' estos que estaban dudando no hu-
bieren oido la bulla de los Ladrones ni los gol-
pes q' daban para quebrar la casa q' quebra-
ron y el cholo que el declarante hecho el día
anterior se llamaba Josef Bonat, y que
esta es la verdad bajo de un juram^{to} q' he en q'
se afirmó y ratificó en ella y no firmó
por no poderlo aver por lo gravoso de las he-
ridas de que doy fee =


Antemi

Christo Provar
Recep.^{on}

Otra
D. N. Alonso
D. N. Alcan
D. N. Alca
D. N. Alca

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Catorce de Abril
de mil setecientos ochenta y siete Yo el Recep^{on} en con-
formidad de lo prevenido p^o el Auto Cabeza de Prosedo he re-
bi juram^{to} de D. N. Bartolome Alcantara Cisneros del
R. Hosp. de S. N. Andres que hizo p. Dios Nro S. y a
un arenal de Cruz segun forma de oro bajo del qual
se presio de su verdad y examinado al tenor de dho auto
to Dixo: aver curado a Tomas Rodriguez, q. se halla
en la Sala de San Juan, Cobacha, numero veinte
y cinco, de una herida en la parte superior y interna de
la Capula q. ynterera los tegum^{tos} comunes y mud culos
grandes y halla quetien pulgada y media de largo y
poco mas de media de profundidad, y otra al lado

y quedó en la parte media de la espada que interesa so-
lo los tegum^{tos} que tienen de los dedos como una pulga-
da, y de profundidad como tres líneas, y otra sobre
el humero del lado izquierdo que interesa el cutis y te-
ne de largo media pulgada, y otra en la izquierda
entre el dedo pulgar que interesa los tegum^{tos}.
Comunes y tiene de largo quatro pulgadas todo
lo que parece hecho con instrum^{to} contante y pur-
sante. Careciendo de las expresadas heridas por una
tanta leza de peligro y que esta es la verdad bajo de
juram^{to}. Jho que teico se ratificó y lo firmo
de que soy fee


Antemi *Dr. Bartolomeo Alcántara*
Calisto Roxas
Recep.^{ca} 

Otra

el 7 ho 3

Y mediata m^{te} para el mismo efecto de sebi juram^{to}
del expresado Dr. Bartolomeo Alcántara quien
por la misma razon de su anterior de Claraz^{ca} con-
tinuo la repetida a la del paciente Juan^{co} Lan-
franco que se halla en la ciudad de Salta de S. Juan Co-
bacha numero veinte y cinco: aberto reconocido y
se halla herido de una en la parte media de la escapula q^{ue}
interesa hasta el Hueso y tiene de largo cinco pulga-
das y una de profundidad; otra en la parte superior
del brazo derecho que interesa los tegum^{tos}. Comu-
nes tiene de largo tres pulgadas y media de profun-
didad y dos en las manos entre los dedos pulgar
e indice q^{ue} interesan los tegum^{tos}. Comunes tiene
de largo tres y media pulgadas y de profundidad
media pulgada y varios piquetes cuyas heridas
parecen hechas con instrum^{to} contante y pur-
sante las que por su naturaleza carecen de ne-
cesidad mortal y que esta es la verdad bajo
de su juramento Jho en que se afirmo y la

tífico siéndole leído su dho y la firmo de que doy fe =

Antemi *Calixto Roxas*
Recep. 

Cexiif. *C*ertifico y doy fe en quanto puedo y halugar en de
dño abex en el acto reconocido al paciente Tomas Do
driguez en firmo en el dho osp. de s. n. Andraes Sa
la de s. n. Juan Cobacha Numero veinte y cinco de
bariias hexidas q. tiene una en el pulmon izquierdo con
una pulgada delango y otra en el lado dño junto al
espinado de la misma magnitud que la primera
en la mano izquierda tiene una grande hexida y en
la otra otra pequena de menos de una pulgada y p.
que este y obre los efectos que halla lugar en dño pongo
la presente en los Reyes del Peru en Catorse de abril de
mil setecientos ochenta y siete

Calixto Roxas
Recep. 

Otra *C*ertifico que inmediatamente estando en la Defen
da sala de s. n. Juan pase a la Cobacha Numero vein
te con el mismo Cexifano D. n. Bartolome y en
el acto de estarlo curando reconoci ybi que el
paciente nombrado Francisco San franco tiene
en la paletilla de la derecha una hexida de dos pulga
das y media otra en el brazo del lado izquierdo
otra de bajo de dho brazo, otra en cada ma
no y otra en un canto de la boca y para
que obre los efectos que halla lugar pon



Un querretillo

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

go la presente en dho día mes y año =

Calixto Roxas
Recep.^{on}

Diligencia

En la Ciudad de los Reyes del Perú en días y
Seis de Abril de Mil setecientos ochenta y siete
etc. para en parte de la irrucción sumaria del Acto
Cabeza de Proceso de J. pasé en es vedia ala
Casa mis veteria de Juan Bapt. San franco
y Tomas Rodriguez y se me manifestó p.^{on}
el moso Antonio que cuida de la citada Casa
una capeguera de tumbadillo y haviéndola b.
to reconose estaba tota p.^{on} el lado de la capa arriba
parte inferior culla magnitud tendria de largo seis
dos y de ancho cuatro pocomas o menos por cullo
lado Cabe de saogada viente un mano. Tambien se me
avento p.^{on} el mismo Moso los pasientes en el acto
de us de claraz. que dentro de esta t.^{on} tenian
sus podiadas barias prendas de Plata de Chafa
lonia y la Cantidad de noventa p.^{on} en Cruz y
para que este ponga la presente de ligencia
de reconosimiento en dho día mes y año =

Calixto Roxas
Recep.^{on}

Declaro

En la Ciudad de los Reyes del Perú en días y
Seis de Abril de Mil setecientos ochenta y
siete el S.^o D.^o J.^o Antonio Rosa y

Muy S^{ra}. mio: por las dilig. actuadas en virt.
 del Auto Cabeza de Proceso q^e. mande formar para
 poder descubrir los Autores q^e. hicieron, y Roba-
 ron a Fran. Lanfranco, y Tomas Rodriguez
 mineros de la Calle de las Descalzas, y acom-
 paño con este oficio, se instruya y m^d. del su-
 ceso acaecido en la madrugada del dia 13.
 del corriente, a cuyo fin q^e. pronta provid.
 mande poner presos en la Carcel de la Ciud.
 a un sambo nombrado Jose Lucas, y aun
 Cholo Navier familiares de los Pacientes
 a disposicion de y m^d. para q^e. como Tuez
 ordin^o. conosca de la causa principiada
 ante el Ab^o. Calisto Rojas.

N^{ro}. S^{ra}. que. a y m^d. m. a S.

Lima Abril 14. de 1787.

D^{no} del. sumas et. ^{to} ~~se~~


Juan Ant^o del P^{ro}cur^o

S^{ra}. Alcalde ordin^o. D. D. Ant^o. Bora
 y Garces =

Respecto a hallarse los contenidos en este Oficio
en la Carcel desta Ciudad, tomados sus de-
claraciones instructivas, en el día, y fho. Gra-
vae, Lima Abril 16, de 1787.

Dosa
M

Proveyo y firmo el Auto el Sr. D. D. D.
Antonio Dosa y Torres Sargento-
May. del Presim. de Noblezza de esta
Ciudad y Al.º Ord.º en ella y su juri-
dicción p.ª S. M. en el día de su fha.

Antemi
Calixto Roxas
Recep. 

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Sarg^{to} May^r del Mexim^{to} de Nobleza de esta Ciudad y Alc^o Ord^o en ella como Juez de esta Causa y yo comparecemos en su presencia estando en la Sala de esta Ciudad y en la Sala donde se tomaron declaraciones a los Señores a Josef Lucas Cheues Sambo Esclavo de D^a Isabel de la Rosa Petigiosa en el Monast^o de la Concepcion Jorنالero y p^o ante mí el presente Receptor te recibí juram^{to} que lo hizo p^o Dios Nro Sr y a su Señal de Cruz segun forma de Ord^o y siendo examinado al tenor del Auto Cabeza de Posesio Dijo: que con motivo de estar el q^o declara acomodado de mero con el destino de cargar agua para la cocina publica que tiene juntamente con una Misericordia en la Calle de las Capras frente al Monasterio de este nombre y de haverse hallado durmiendo en la pieza destinada para q^o comiesen las personas que lo habían menester estando tambien en ella durmiendo Gabiél Delasco Moro asimismo que conia con la cocina de su despacho; solo sabe q^o la madauga da del dia que se cita en el Auto Cabeza de Posesio cuyo tenor es examinado, fue asaltado supatron Juan P^ota Lonfranco con su compañero Tomas Rodriguez herido gravem^{te} y robado de unos ladrones que se compusieron de tres siendo dos de ellos cholos y el otro de Costa Chino con su poma segun asi se lo asentaron al declarante los parientes en el acto que se abrenco a ellos cuando fue llamado por Rodriguez. que el declarante ni su compañero Gabiél sintieron el estrepito de la traición a respecto a q^o estaba durmiendo en una pieza a otra p^o que de la tienda misericordia a la pieza

que viéndose defendex de estos delincuentes le traí-
⁷
^{uno} baxias punaladas, de que procuró defenderse para
libertad la vida he chandole garra al cuchillo con
que uno de ellos le dava el que aun abiendo se
godo todas las manos nos quitò hasta haueerlo
quitado y arrojado lo en parte que no pudiesen en-
contra lo callendose y mediatam^{te} entiera desma-
llado p.^a la copia de sangre que bexia p.^a las
heridas. Fue en este estado le ordeno el pacièn-
te que con Gabriel fuese a pedir auxilio al be-
sindario intimandole tomase el cuchillo q.
avia quitado a los ladrones y lo llebade con si-
go para su defenza y es el mismo al paxese-
que se le ha manifestado y p.^a tal lo tiene reco-
noscido con el que defacto salio arrojado de
Gabriel para la Casa de Moneda a pedir auxi-
lio el que no se le administrò y pasó al quater-
del Presidio de Soxia y tampoco tubo efecto
su solicitud p.^a lo q. regreso con Gabriel para
la misa telexia y viendo los pacientes muy desfo-
lledidos temiendo no espirasen sin el auxi-
lio espiritual defo a Gabriel al cuidado de ellos
intex ~~tra~~aya al Barroco que los confesare y
platicada esta diligencia setrafo el Sr. Ca-
tico y S.^{tos} Olevs. Fue conchuida esta estacion y pu-
estos enosiego el paciente Sanfranco llamó al decla-
rante y le previene fuese a llamar a su paisano An-
tonio p.^a que estese en el cargo de su Casa y q. el de-
clarante con el otro moso permanesieren con el sa-
larrio que antes gosaban. Fue en efecto alas cinco
de la mañana pasó a practicar su encargo y en-
subierta permanese en ella Como sebe; quien-
alas siete del dia mo bido de q. el besindario pregun-
ta ba quedise abiadado parte del sueldo a el Al-
cade del Barrio, pasó a beneficiarlo y en su
birtud ocurrio D.ⁿ Fran^{co} Antonio de Rivera
ala expresada mis telexia y enterado de lo a-
caesido mandò traer presos q. el de clarante y



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Gabriel su compañero a esta R. Cabeza donde se allan. lo qual es la verdad bajo seu juram^{to}. fho en que se afirmo y ratifico en ello y no firmo porque di por nosa ben de quedar fee y lo firmo su m^{do}.

[Handwritten signature]

Antemi
Calisto Roxas
Precep.^{on}

Otra
de
Gabriel Ve
lasco

Incontinenti dho señor Juez prosiguiendo en la haberiaguacion de los exesos que se al bier^{to} en el Auto Cabeza de Passero de p. p.^a antemi el Presente Precep.^{on} recibio juram^{to} de Gabriel Belasco Mer^{to} Natural de la Gov.^a de Conchucos preso en esta R. Cabeza de la Ciudad y lo yso p.^a Dios N^{ro}. d.^o y a una señal de Cruz segun forma de dho bajo del cual ofrecio desinben^{da} y examinado al tenor de dho Auto Dixo: que con motivo de aberse acomodado el dia cinco del corriente en la Casa de cocina y mistelero de Juan Batp.^a Lamfranco con el salario de ocho pesos en cada un mes p.^a que sirviere al ser^o pachos y condimentos de los gisros de cocina seallo el de Clavante del muer^o do con Josef Lucas Cheues de Carta sobo henta p^oda ^{est}ada p.^a las personas que entran a comer, el dia de la tra

en reverencia, y luego el mismo Patrón de San
Francisco condujo a los heridos a la Enfermería del
Hospital de S.^a Andrés donde se hallan, que no sabe, ni
tiene presunción de que susetos puedan haber cometido
grave atentado. Que es cierto haber el latón del que de esta
expellido de la casa a un cholo mediano de cuerpo gordo que
solo conoce el q.^e declara q. el apeltivo de Roman, q. algu
nos folios q. le noto; pero no sabe donde para, o vive, ni
menor otra su compañeros q. habia enfermo en la casa
y el lo q. sabe y averdad bajo juram.^{to} hecho que
leidore sacrificio, es de diez y nueve años, no jamas q. q.^e ni
no saben, y lo hizo su men.^{to} dho. S.^a Tuez se quedoy fee=

Bona

Antemi Calixto Lopez
Recep.^{ca}

Muy

Olicitare a toda diligencia a José Román de quien de
raon Fabrial Selasco, encargandose la dilig.^a al Capitán
de Infanteria D.ⁿ Valerio Sandoz, y a los ermininos
de Ciudad con las respectivas venas que dexa el mis
mo Fabrial, y asegurado que oca enre Puercas de la
Caxrel, traiganse los cturos para probar lo que co
xerponda. Lima Abril 23 de 1787
sin perjuicio de lo qual, instaurare a Formar Rodrig.
del contecoto de las declaraciones del mencionado Sela
co, y de José Sucas Chavez para que bajo el juram ento
exponga lo que haya de verdad, o no en quanto a las decla
raciones de los dos mencionados. Lima Abril 23.
de 1787

Bona

F

Procedo

Proveyo y firmo el Auto precedente el S.^a G.^a D.ⁿ Anto
nio Bosa y Garces Sargento Mayor del
Presim.^{to} de Noblerza de esta Ciudad y c.^a

Dado en ella y su jurisdicción p.^a S. M. en el día de su
Ista Compañerera del Sr. Dn. Juan Castano Belon
Asesor de esta Ista Ciudad =

Antemi
Calixto Roxas
Recep.^{on}

Peda
Nac.ⁿ
Tomar
Dioq.ⁿ

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de
Abril de setecientos ochenta y siete para expedir la
segunda parte del Auto de la otra forma pasé al Sr.
Hosp.^l de S.ⁿ Andres, y estando en la sala que llaman de San
Juan Cobacha Numero veinte y cinco recibí juramento de
Tomar Rodriguez que hizo p.^a Dios Nro. S.ⁿ y a una Señal
de Cruz segun forma de dho. bafod del cual ofrecio decir verdad
y examinado al tenor de p.^a y p.^a 7.^{ta} que le fueron leidas de
principio a fin p.^a ni el presente Recep.^{on} Dixo: Ser falso
lo que asiénta Lucas chebes en la expresada su de Clara p.^a por
que la extracion q.^e vbo quando el de Clara pasó a llamar lo
fue que luego q.^e lo llamo le respondió diciendole que es-
taba la puerta amañada sin haber sentido el de Clara
que se hubiese levantado de donde dormia, lo que oido p.^a el
que de Clara le suplico fuese por la puerta de la Calle a que
le consto que tambien estaba amañada con lo que rese-
lando el que de Clara repitieron los agredores su inbacion
y que no acabasen con la contabida que le abian de fado.
Despues p.^a el corral adonde se tubo un buen rato como des-
mayado p.^a la mucha sangre que bebia p.^a las heri-
das, y en todo este intermedio no se movio ni le ban-
do el referido Lucas ni Gabriel Belasco su compañe-
ro asta que recobrado en algun modo el que de Clara
se esforso, y bolvio a tocar la puerta y al ca-
bo de media ora se levanto el indicado Gabriel que
alo que quiere a cordarse seria esto entre dos
y media de la mañana y desato la puerta y abien-
do este al que de Clara en tan lastimoso estado con me-
so alloxat. Que por estar el que de Clara en camio
estado de fraio le pidio a Gabriel que traquese su frasco
da y executado lo entonces bio el paciente a du-
cad, y suplico a uno y a otro fuesen a llamar a
confesor corto que sea tienen para la Calle a de-
le adarme y abiendo buerto des pues de largo tiempo

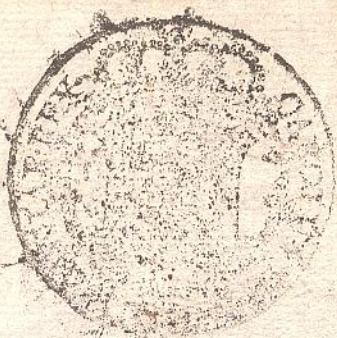


Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SIETE.

po les pregunto el q. de Clara que adonde abian y-
do y les respondieron que abuscax auxilio p.
lo q. les expuso de q. no lo nes exirtaba y que
les tra~~ya~~ ~~ya~~ un Confesor Con lo q. Salio Lucas
en suso licitud en cullo intermedio le mando el
paciente a Gabiel Recoguese su ropay sapa
y executado lo asi expuso este se abian lle bado
las hebillas de pier y calsones. Que en efecto
lo Lucas el confesor y des pues de aberse con-
feso y recibido a Nuestro amo logo el paxno
noto de farse sinos q. lo lle bade a el Hosp.
en este acto suplicaron el paciente y su com-
pañero Juan Paup.^{ta} Lamfranco o Lucas
fuese a la Calle de las al cabas allamox ~~reupo~~
isano Antonio como lo tienen de claxado en sus ante-
riorres de claxaciones de p. y p. y luego y me-
diata m.^{ta} fueron traos ladados al Hosp. don-
de se allan. Que antes de las seis de la maña-
na paso el paisano Antonio abex al que
de Clara y a su compañero Lamfranco quien
te en comendo el cuidado de la Casa. Que en cuan-
to lo que espone Gabiel de aberse le bantado de la
cama luego que lo llamo es falso p.^{ta} que como lo
ba cho fue las engundades des pues de aberse pa-
sado media ora y abex cho estaba amaxada la
puerta. Avimismo es falso el que el paisano An-
tonio hubiende lle bado al paciente y su compañero
a cho Hosp. como tambien de que Gabiel no cono-
ca a pomas cuando es supaisano y Marcos
con quien este dex mia y asi no ay la menor
dura de que Gabiel sabe de poma l. mayor m.
quando Marcos fue quien a comodo a cho Gabiel
y es cuanto en el particulan aparece y la ver-
dad bajo su juramento fecho que teida se

Un guarallo.



SEDE OVARO, VN OVAR-
RILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEETE.

ratifico en ella y no firmo p.^a q.^a dixo no abex es
Cruil de que doy fee = Enmend. = fova = fca = 1^o =

Antemi Calixto Roxas
Recep.^o

Auto

Proveo exandamiento de prision contra
Gabriel Velasco, Lucas Echeverre, y Jose Pomar, el q.^e
se enviara de embargo contra los que no sean Enlavot:
y reencargandose por precio lo que ya lo estan, como
benedicada la prision de Pomar, tomese en dion
sus confesiones. Lima 27 de Abril de 1787



Boraz

Proveido y Proveyo y firmo el Auto precedente el Sr. Dn. Anto-
nio Bosa y Gaspar Sarg. Mayor del Presum. de Nobleza
za de esta Ciudad y Alc. ord. en ella y su jurisdiccion p.
S. M. en el dia de su fha Compadecen del Sr. Dn. Dn.
Mariano Carrillo Alcaide de esta dha Ciudad =

Antemi

Calixto Roxas
Recep.^o

Notif.

En lima y Abril veinte y siete de mil setecientos ochenta
y siete hizo saber el Auto que antecede a Dn. Lorenzo
Mendoza Alcaide de esta dha Ciudad reencargandose
le por preso al Sr. Lucas Echeverre de que doy fee =

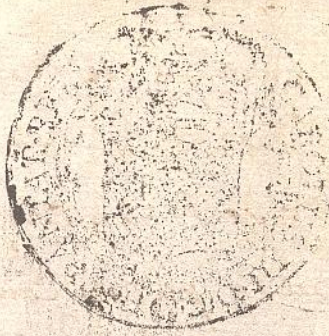
Calixto Roxas
Recep.^o

otra

y mediatemente y se otra notificacion como la de
buena al referido Alcaj. de Dr Lorenzo Me
dosa se encargando p. p. preso al deo. Gab
Belasco soy fee =

Roxas

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Manda Al quacil mayor de esta Ciudad o vno lugar tenien-
memento te prended, y ponded preso en la Carcel publica de ella a ha-
briel Velasco, Lucas Chever, y Jose Poman, y les sequestrad
los bienes a los q. no sea Esclavo en forma y conforme a Dios.
por convenir assi ala buena administracion de Justicia
asento a tenedo mandado en Auto q. mi proveido oy dia
de la fha. Dado en Lima veinte y siete de Abril de mil
setecientos ochenta y siete =

[Handwritten signature]

Por mandado del Sr. Alc. Ord.

Calixto Roxas
Recep.^{on} *[Signature]*

comfession. En la Ciudad de Lima y Abril veinte y siete de mil setecientos
del Reo Lucas Chaves ochenta y siete. Quando el Sr. Juez de la causa en la Caxel
Chevez.

publica de ella, y en la Sala donde se toman Confesiones al
Reo para ejecutarlo con uno preso o por esta causa, lo hizo
traer a su presencia, y por ante mi el Recep. le recibio ju-
ramento q. hizo por Dios Nro. Sr. y una señal de Cruz
segun dho. bazo del qual prometio decir verdad, y se le
hicieron los cargos, y preguntas siguientes

Preguntado como se llama, de donde es natural, que ca-
ta, estado, oficio, y edad tiene dixo: nombrase Lucas
Chevez natural de esta Ciudad de Lima de casta yambo
estado casado ^{con Francisca de la Cruz y la u. de Victoria Pelaguer} de ejercicio jornalero, de veinte y tres años de edad, y responde

Encuyo estado se suspendio esta confesion, para proseguir
cada vez quando conpenga, y se le haya nombrado al Reo Curado
ad litem q. lo defienda: y el Confesante dixo que lo declaro
y confesado es la verdad bazo su juram. hecho que leido
se ratifico no firmo por no saber, y lo hizo su merced
Sr. Juez de que doy fee = en d. estado = en me reng. = con Francisca
de los Santos Salazar y Francisca de la u. de Victoria Pelaguer = todo v =

Bonafide Antoni Calixto Roxas
Recep. ca

Auto 3 Por lo que resulta de la anterior confesion se nombra
Curador ad litem del Reo Lucas Chaves a ^{Fr. Juan} Fr. Juan
Procurador del numero de esta Pl. Aud. a quien
se notifique acpte, y jure en la forma ordin.
y horele designa el cargo Lima y Abril 27 a 27 de m. 1707

Bonafide Proveyo y firmo



En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Pone doç el Auto de embargo el d. Antonio Maza y Paz Ser. M.º ordin.ª desta Ciudad, y su jurisdiccion por S. M. en el dia de su fha.

Antemi Calixto Roxas
Recep. or

Ocup. oblig.ª y fianza

En el mismo dia yo el Receptor notifiqué e hize saber el referido Auto a Fran.º Flores Procurador el numero veera Real Aud.ª en persona quien aceptó el cargo y juró por Dios nro. S. y a una señal de Cruz q.º hizo en forma de dño. de veras bien vel, au leal saber, y entender sin agravio ni parcial, y se obligó en su omite diligencia q.º se da en beneficio del Rto. hasta terminar la causa por loy tramitar el dño. consultandome en loy caso de duda con letrado de estudio conocido de ciencia y conciencia q.º de va de ordinario a cuyo fin dio por su fador al m.º Marcelino Requena quien estando presente disp.º q.º en defecto del Curador, por ausencia, o enfermedad, practicara las mismas dilig.ª q.º este deve hacer en defensa del Rto. sin omision, ni contemplacion alg.º p lo qual Curador, y fador se obligaron en la man.ª bastante y cumplida forma veddo. y lo firmaron a q.º doy fee =

CO
para
Antemi
Marcelino Requena
Calixto Roxas
Recep. or

conferencias por que en la realidad se hallaba a una
 hona de la una de mañana. Llegado al lugar de
 un profundo sueño, según así lo concebía el confe-
 rante, por que el no traxera sentido que sin duda
 causaría grande ruido, y alboroto de bastante mang.
 para conocer que la gravedad de ese sueño lo hizo inver-
 sible, como propiedad del primer impulso de el, o por
 otra parte, causado del cansancio de su trabajo, y
 de haverse acordado a mar de tarde de la noche junta-
 mente con el otro mozo nombrado Gabriel del Arque,
 como tambien por que se hallaban distantes de la
 Plaza donde dormian el Pastor, y su Paradorio según
 con gran expresion e individualidad lo tiene declarado
 en la que hizo a fox averir, la que pidió se le leyere
 por mi el presente actuario y verificado, de
 principio a fin todo, que en ella se afirmaba y con-
 firmaba por un testimonio en ella la abstinencia de todo
 cargo que se le pudiese haver en esta en confesion
 y responde

Otrose cargo como falta a la verdad
 el fundamento, con acentar que no vino quando fue
 arañado Juan Bautista Sanfranco con su compañero
 Jovan Rodriguez de una alqueria, a causa de la grave-
 dad de su sueño de la distancia que havia de su lugar
 a otro, y que quando se tocaron la puerta no respondió
 por que se pareció ser cosa de la otra vida, y que lo
 escribió, luego que lo denominaron por su nombre
 y que en era de edad salió inmediatamente de
 la cama, y se dirigió para la puerta que miraba
 a la pieza interior de la alqueria, la que hallando
 en cerrada estaba por la parte exterior, pasó a
 de la Calle, y tambien la halló en la misma



SEJLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MEE SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEYTE.

forma que la primera, y sin embargo se goren o p-
nada, y a impulso del conferante y de Gabriel
velan a cumplir la voluntad, y para no a auxilio
a ambos parientes huvieron tan franco pedidole lo
comiere por la vinger, y todo lo demas que es
pone en su anterior cargo; siendo falto todar aq-
llas estacione como lo concedian los autos, y con tanto
de ellos, que luego que Tomas Rodriguez, le toco la
puerta pidiendole si oia, le respondió el confer-
te sin haver sentido aquel se huviera levantado
de su cama, que estaba amarrada la puerta
y que invitado Tomas fueo para la de la puerta
tambien le respondió se hallaba atada, y
que viendo el pariente la demora, temeroso de que
fuese invadido nuevamente por aquellos de un
cuentera cercanos, como pudo se trasladó a con-
union del corral en donde por el der mayor
que allí se dio en fuerza de la sangre que dexa-
maba, se dilató como media hora, pero luego
que volvió en si se goren segunda vez a to-
carle la puerta al conferante, y al cabo de
otra media hora consiguió que se levantara
y lo auxiliase con su compañero Gabriel sig-
ficando muestras de sentimiento del suceso co-
haver comenzado a llorar, que por lo estado de su
que se hallaba el referido Tomas le pidió a Ga-
briel su perada en un año vio el pariente

Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DEL MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

al conferante y suplico a uno y otro fueren a llamar en confesion y de puen se hacen valido quando voluieren hauyendo mediado largo tiempo se preguntó que adonde han estado y si bordenen que a buscar auxilio a que les conuenga que lo que neren aaban era confesion y esto dio motivo a que Lucas fuese a traherlo, diga la verdad sin faltar a la religion del juramento. Dijo que es falso el cargo y se manifiesta en lo que tiene dicho en el anterior cargo al que se remite en todo y responde

Voluiole a hacer cargo como persiste tenia en su negacion quando el conferante por lo que resulta de lo que esta conuencido hallan de comprehendido en sus causas de la primera parte del inuencien que executaron con la misma tragedia por el modo con que arrebata la fuerza que precedieron para la apertura de la puerta era dando a conocer su impunidad por que el conferante afirma que por la noticia que tenia era puesta a ferir el error con tan bas. mang. e igual funcion practico. Facios. delaria. se con panero y a es fueras. Ambos. lozanon. no impexel hito de la ciudad. y de conuencio. lo e. pone. Firmas. Rodriguez por que citados. guero. Inuio. tod. notia. na de hito sino que la derario. el. Gabriel. fue.

amonestado no faltare a la Religion del Juramento
con poco temor a Dios expresando clara, e
dividualmente que temerán, tienen aquellas q.
cometieron tal exceso, y que dexen las de
para ello, como se llaman, que castas, o finis
o dexen tener, y donde tienen su paradoxo d.
Dios: que esta firme en que a impulso del
confesante se rompió el hilo, y no se derató
como se avienta, y por tanto se remite
alo que tiene dicho en el primer cargo, y
en su deliracion a ~~sin~~ sin ver el confesan-
te panripe ni aun en lo mar leve de aquel
- caso ni tampoco sabe ni conoce aun por
novicias a los agresores del hurto, y responde

Preguntado como dice que quando
abrió la puerta, fué el primero que salió, y se
encontró con el referido Tomas Rodriguez
constando lo contrario de lo dicho, porque quien
salió primero fue Gabriel a quien por esta razon
le pidió Tomas una parada para abrigarse
y al tiempo de darsela, vió al confesante quien
del cañonido, e atestado preguntó que que hacia
sido eso, en caso de lo tambien Gabriel al ver
tan lastimosa tragedia se conternó, y comentó
como a loxax, y esto mismo avienta haverle
ocaeido al confesante siendo falso, y luego supli-
ó Tomas dize, y como fueren a llamar en confe-
sor, como en efecto valieron juntos para la ca-
da. Sea diga la verdad, y no proceda con temeridad

D

en su negativa. Dijo: que en lo que antes
 Tomas Rodriguez procedo equivooco para que este
 quando el conferante salio primero que Gabriel
 se hallaba o llamado en el suelo tratandolo de foris
 en un lado de la puerta, y Gabriel fue el que sa-
 lio de casa de el conferante a quien le pidio la fresa
 por que el conferante deo a Gabriel con
 el referido Tomas preso de largo para la misa de la
 donde se hallaba el Patron Juan Bautista con fiamos
 y al haverlo visto morado, y tan derangado me-
 diante la vela que havia alli encendida, como si
 a veran lasuimas por ver lo que humana-
 mente pudo ver. Tomas que quedaba aca, y as
 ex vivo que en lo que tiene dicho en el primer can-
 go y declaracion de si no falta un punto a la reli-
 gion del juramento, y responde

En este estado quedo abierta esta
 confesion para continuarla cada quando con-
 venga, y el conferante vivo que lo que lleva dicho
 y confesado es la verdad bajo de su juramento
 fecho afirmandolo, y ratificandolo en esta confe-
 sion que le fue leida, no firmo, por que de so no
 caesen, y lo hizo su curador con el Senor Juan
 delgaurava de quadori fee.

~~Borja~~

Antemi

Calixto Roxas
 Recep



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Confesion de

Gabriel Velasco
a 49 a.

En Lima diez y seis de Mayo año de ochenta y siete de. Estando el Sr. Fiscal desta causa en la carcel publica vella, en la sala donde se acostumbra tomar las confesiones a los reos, p. efecto de lo cierto con uno preso por esta causa lo hizo traer a mi presencia, y por ante mi el reo, le recibí juram. to q' hizo por Dios nro. Sr. y una señal de Cruz segun dho. vasp. el qual ofrecio decir verdad, y le fueron echadas las preguntas sig.

Preguntado, como se llama, y donde a natural, y casa exercido, oficio, y edad tiene Dijo llamarse Gabriel Velasco, natural de la Prov. de Conchucos, Merito, soltero q' se exercita de nro. de cocina, y mesad de vin. y nro. de rep.

En cuyo estado se quedó esta confesion avienta p. a proseguirla cada y quando combenga, y se le aya nombrado al No. Curador ad litem q' lo defienda, y el confesante dijo q' lo dho. y confesado esta verdad vasp. un juram. to echo q' leido se ofrecio, y ratifico, no firmo porq' dijo no saber escribir. Sumo Dho. F. Rey. doy. fac.

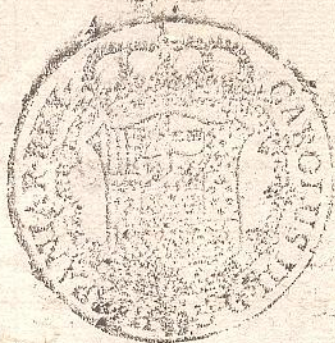
Boix

Antemi
Calixto Roxas
Recep. or

Auco

Or lo q' Nulla sua anterior confesion se nombra por Curador ad litem de No. Gabriel Velasco a Tomas Izquierdo Cas

En quartillo.



SELEO QVARTO, VN QVARI
TELLO, ANOS DN MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Magro, Procurador del numero cerca R. Aud.
a quien se le notifique, acepto, y jure en la forma
Ordin.^a y fho se le dirixna el cargo. Lima
y Mayo de 1787.

Borja

Antemi.
Calixto Roxas
Precep.^o

Probeido y Probeo, y fmo el auto nuevo el Sr. D. Antonio
Borja y Xavier Magro, m. or. y Regim.^o conobiera ve
una fudad, y vll.º ordich. en ella, y se juró en
por S. M. en el dia veinte y seis.

Antemi
Calixto Roxas
Precep.^o



Noti. a cap. (n el mismo dia yo el receptor notifique e hize
oblig. y f. saber el referido auto a Tomas Dg. Camargo
ansa el Procurador del R. cerca R. Aud.^a en su perso-
curador
na quien acepto el cargo y juró por Dijo
mío. S. y diuna Señal. R. furo y hize en forma
Ordin. curar bien vel am leal saber y en-
tender sin agraviar a nadie, ni obligar

No omita dilig.^a q^d se da en beneficio de
 No se terminan la causa por ley de comites
 vdo, consultandose en los casos vedada
 con letrado de estudio conocido de ciencia
 y conciencia q^d se va desidiarelo, a cuyo fin
 no por me fador ad. Asencio Tuniga qui
 er estando presente d^{ho} q^d en defecto
 del curador por ausencia, o amform.
 practicaria las mismas dilig.^{as} q^d antes
 de la laica en defensa del No, sin omi
 sion, ni contemplacion alg.^a p^o lo qual
 curador y fador, se obligaron en la
 mas vacante y cumplida forma de
 vdo. No firmaron de q^d doy fe

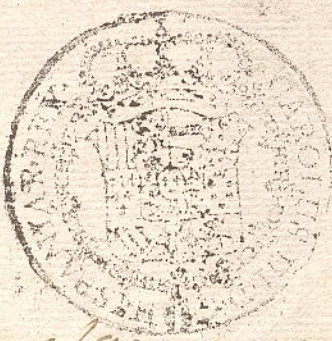
Asencio Tuniga
 Tomas de Camargo
 Antemi
 Calixto Provar
 Decap.^o

Auto por
 D^{ho} ex^o v^o de la dilig. de arriba, a ceptaz. obligaz. y fador
 por el curador del No Gabriel Velazquez, se le
 exome el cargo real curador, ampliandosele la
 facultad, p.^o q^d sin omision, ni contemplaz.ⁿ alg.^a pueda
 ceitar mas vidas dejenas por todos los tramites le
 gales de la concluz.ⁿ de esta causa, interponiendose
 a ello la autoridad judicial en q^d aluguia vdo de
 mayo de 1787.

Borcaz
 Antemi
 Calixto Provar
 Decap.^o

Y en continenti estando d^{ho} S.^o Juez en la mis

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y SEETE.

Rodrigue la
comfesz. n.
Gabriel ve
carco f

ma sala donde se acostumbra tomar confesiones.
aloy nro. p.^a continuax la de Gabriel Velasco, presente
su suxador le Reivio juram.^{to} por antem, q. hizo
por Dios nro. Sñ. y a una señal de Cruz segun
mo. dabo el qual ofrecio decir verdad, y se le hizo
con los cargos, y preguntas siguientes

Preguntado si ave la causa de su pracion
Dijo save allante preso por prenombrado ser el
comferante savidor el hurto, y heidau q. imfi
cieron vno ladroner a Juan Baptista Lampan
co, y Tomas Rodriguez la madrugada del dia
q. se enuncia, fundandose en q. por q. el comfe
sante se allaba de moro vno paciente en la ca
sa mitelexia, y q. al mismo tpo. dormia en ella
atrociado de lucas fever, al rumor, y ruido q.
debio haver p. la egecucion de esa lamentable
tragedia, era imposible q. el comferante hubiere
visto de sentido, y al mismo modo lucas, con
quien acaro estaria el comferante de acuerda
p. la permision de tan funesta operacion, sin
traerse a consideracion, q. alo q. el comferan
te regula prudentem.^{te} la infamia, y atrocidad
cometida, seria poco antes de la una vna
manana, porq. supues de haver el comfe
sante pracionado con diligencias de auxilio

q. Solicito en el Vecindario, casa de moneda, y
quaxel de Soia, como lo es. Declarado
en la Declaracion q. fue a f. leida y reguro
para el dia de mañana, y la razon es por que
digo q. Recuerdo el conferante de profundo
suño en q. se allaba y venia el toque de la
puerca q. tiro el paciente Tomas, llamando
a Lucas, se puso en pie de proprio modo q. lo
fizo el referido Lucas, y con este se dirigio
a la indicada puerta q. mira al tranvico
q. ay por la Herreria, la q. alli atada por la
parte interior, y aqui mismo la vlla Calle, me
diando antes una piedra conina donde ay un
portillo, y vete se para adha a la izquierda, en
contra postado en tierra a Tomas, quien
suplico al conferante lo tapare, eguidan-
dolo con la fuerada q. traia sobre si, avi-
endose quedado en camiva, para a practicar
las demas estaciones q. conuan de la referi-
da su declaraz. de f. exceptuando la expre-
cion q. de ella aparece en q. Die q. luego q.
vino q. Antonio Paviano de Sambranco, con-
duso a los heridos al R. Hospital de San An-
dres de q. se retraia, a causa de q. quien
llevó a los pacientes al hospital fue el
mismo Parruco, y en todo lo demas aprue-
ba, y ratifica su citada declaraz. de f. q. le
fue leida por mi el presente a cuanro integram.
y responde

Hizo este cargo como quiere libere a
la firmitad, y civilidad contenida

pues aun con la excepcion q.^e pone en el an-
 terior, no se salva algo indicio, y presumpcio-
 nar q.^e se tiene si q.^e el conferante sea com-
 plire en el otro echo materia vlla causa
 por q.^e los mismos Quoy lo estan combeniendo
 de lo respecto a q.^e quando Tomar, toyo y llamo
 a Lucas, estaba este y el conferante de pie
 pues al punto q.^e llamo Rodriguez fue oydo por
 Lucas y el conferante, haciendo en ese acto re-
 pondido breue, diciendo q.^e la puerta q.^e tocaba
 y la vlla Calle estaban amarradas, y esto fue
 sin levantarse vna fama, cuya demora dio
 merito a q.^e relatando el exido Tomar repite
 un nuevo arauto, y acabaven con su vida, se re-
 trafo al fornal vlla cara donde se tubo un
 considerable espacio, a causa del de mayo que
 tubo y recobrado del bobio a tocar, y al caso
 v media hora se levanto el conferante a abrir
 la puerta desatandola atadura con q.^e se allaba
 amarrada y esto acredita, q.^e el conferante y su
 compañero Lucas fueron los vlla industria p.^a
 la manipulacion estan oyendo echo, y asi eunq.
 exubieron oyendo los clamores, y voceria vllor
 paciente y delinquente, no tubo el conferante
 y su compañero nobedad al pretexto vllun pro-
 fundo sueño. Dijo q.^e el cargo q.^e en el modo q.^e
 se le hare en falso, y lo q.^e precedio de verdad
 es q.^e no tubo tal toque de Tomar el paciente sino
 q.^e al primer llamamiento q.^e tubo, se puso en
 pie, e igualmente Lucas, y sin embargo se ha-
 ver estado la puerta indicada amarrada p.^a
 la vna banda algo en fuero, y tironeo q.^e se



SELLO QVARTO, VN QVARTO
 CIENTO, AÑOS DE MIL SETE-
 CENTOS OCHENTA Y SEIS,
 Y OCHENTA Y SIETE.

con el referido Lucas, logranon ánnancan la
 atadura como queda dho en mi declaracion
 referida que refiere, como tambien als q. tiene
 espuesco en mi anterior cargo y responde

Resolvio de á hacer cargo como ántes
 q. con Lucas ábrío la puerta rompiendo su
 atadura quando vlog autog consta q. el com.
 ferante fue solo el q. la ábrío, devatandola
 sin notua alguna, y q. por esta razon y
 se haver sido el primero q. salio, fue visto
 se Tomar q. se állaba caído en el suelo, qui
 en le pidio lo abrigare como lo tiene ya com-
 ferado, pero esto mismo hace No al com-
 ferante, se állare comprendido en el hur-
 to materia de su pñicion, á causa de que
 se opone á su confesion haver devatado
 la ámanxa de la citada puerta, y no haver
 la noto como lo tiene dho en mi demas car-
 gos, diga la verdad, y no falte á la Religion
 ni el juram.^{to} Dijo que está firme en que el
 comferante con Lucas rompieron la at-
 dura de la puerta á impulso vlog tirones
 q. le dieron, haviendose áfirmado p.^a ello
 una abertura q. tenia dha puerta po



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

que aung. ^e quiéxa deirre q. ^e el conferante fue solo el q. ^e la abrió, no sucedio así, sino como lo expone bien q. ^e el conferante fue el primero q. ^e comenzó a hacer diligencia a abrir la interior Lucas havia parado a la otra puerta q. ^e tambien estaba acada, y luego q. ^e este ^e sucedio adonde se allaba el confer. ^{te} ambos como queda dho, abrieron dha puerta y así amayor abundam. ^{to} se remite a los anteriores cargos, y responde

Responde cargo como dice q. ^e el conferante fue el primero q. ^e al toque a puerta que dio Tomas se puso en pie y se encaminó a la puerta donde tocaba, siendo falsa esta evasión por q. ^e quien se levanto prim. ^o fue Lucas, habiendo este llegado a la primera puerta, y encontrandola acada pasó a la segunda q. ^e tambien ayó el mismo modo por lo q. ^e regresó a la primera, y entonces fue quando el conferante con Lucas abrieron esta puerta; Amonestosele digere la verdad, y no procediere negativo. Dijo que era el conferante frame en q. ^e fue el primero q. ^e se levanto, y llegó a la puerta q. ^e tocó Tomas, por q. ^e como el conferante tenía su fama en el suelo le fue facil po.

nerve en pie primero q' Lucas q' tenia la
suya sobre un mostrador, y responde
Bolviorde a hacer cargo de como pen-
sate negativo en su confesion, quando por-
lo mismo Vncoj esta combencido de como
plie en la tragedia, materia de su juicio
porq' ha procedido con implicancia en
sus Respuestas, y esto acredita q' el
confesante es Savidor de los delin-
cuente q' ejecutaron tan enorme
Delito, Asi diga y exprese como se nom-
bran, sus cartas, habitaciones, y quan-
tas veces se juntó con ellos, y si sabe
dónde, o de q' modo distribuyeron el Di-
nero q' se robaron aquella madrugada
De Dip q' ni por noticia conoce a tales
Cagneros, y por consiguiente ignora to-
das las partes de este cargo. Tambien
dese algo q' contra el primero, y sea
citada su declaracion, y responde

En este estado se despi esta confes-
cion avienta para continuarla
cada y quando el señor Juez de la
Causa lo tenya por conveniente
conforme a los meritos de lo pro-
sere. Y el confesante Dip q' lo q'
desea deo, y confesado en la verdad
Vas el juramento de en que

se afirmo y ratifico siendo leida
no firmo por q' d'ijo no saber y lo
hizo su Curador puntam^{te} con su
merced de q' 20 y fue

Borja

Coma^{ra} Camargo

Antemi

Calisto Roxas
Recep.^{on}

Auto

Respecto de una curandera la qual en este estado, se da no-
ticia al Curador de haberse aprehendido por los Ministros
de Ciudad de Matascos Pineda que comento algo o mucho
sobre el asunto materia de este auto al tiempo de su apre-
hension, examinaremos dichos Ministros y fecho enajugase. Lima

Mayo 22. De 1787

Borja

Calisto Roxas

Proveyo y firmo el Auto que antecede el Sr. D.
Dr. Antonio Bosa y Gaspar Sang. Mayor del
Prerim^{to} de Noblezza de esta Ciudad y Alca.
Ord.^o en ella y su Jurisdiccion p.^a J. M. en el
dia de su fha Compadres del Sr. Dn Cayeta
no Belon Asesor de esta dha Ciudad

Declaracion
Juan Campos
Ministro Almo-
raren h. Meda

Calisto Roxas
Recep.^{on}

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veinteydos de
Mayo de mil setecientos ochenta y siete en cumplimiento

En quartillo.



EN EL QUARTILLO, UNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

esto fuese con el alcaza desutic y logratificaria al doctro to do to que hizo el testigo solo por desentranarlo y Conseguido que fue lo traslado a la h. Calsex de es ra Ciudad donde se alla dando de ello parte al c.ª Juez de esta Causa y que esta es la verdad ba pose su juramto hecho en quese afirmo y ratifico en ella y no firmo p.ª quedi por nosa bende quedoy fee y de q. lo firmo su Mexi. = Entre peng. = el d.ª Juez de esta Causa p.ª antemi = V.ª Antemi

(Signature)

Calixto Rosas Recop.ª

Ofra
En Lima y Junio dos de mil Setecientos ochenta y siete
De Juan de Ocho S.ª Juez p.ª antemi y en virtud de licencia verbal
y Manuaba q.ª se le concedio al Cabo de milicias nombrado Juan
de Villanueva p.ª su respectivo jefe que hizo p.ª Dios N.º
y una señal de Cruz se Dio y examinado al renoxel
Auto Cabeza Prosero. sep. y en de esta Dixo: q.ª el do-
mingo Veinte de Mayo abiendo llegado a la Alqueria de
la Calle de S.ª Domingo como aexas de la s.ª de
la noche poco mas o menos le abiso el dueño de Cha-
Alqueria nombrado don Bartolo de que hean Hom-
bre que alli se callaba nombrado Marcos Pineda he-
ra uno de los mosos que abian estado a comodado-
en la Alqueria de la Calle de las Descalsas donde
abian herido y robado a Juan Baptista Lampia-
co y que podia en saberlo. Con esto el testigo solo
Comunicó a un Soldado de Granaderos de Soria el que
al instante agarró en la Calle al Ocho Marcos y lleban-
dolo para la Alqueria para que lo reconocieran
los Alquerios de la Calle de las Descalsas les dixo el

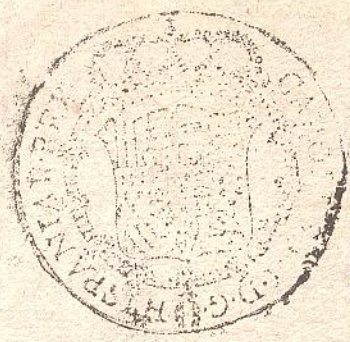


Dho Marcos a el Granadero que no lo llebase pa
so que le daría cuatro p. y en porcho de Bolander
nuevo y no admitiendo la propuesta el referido
Granadero lo llebo a la Alqueria de las Oes Ca
zas p.^a que lo conosieran y cono sidop por los
dueños de la Casa secretiño el testigo y sebo
ala Alqueria de la Calle de S.^{to} Domingo
donde encontro a un Ministro de polo
nombrado Juan de Campos y le conto lo q
abia sucedido, entonces este tío p.^a las de
Cazas en pos del Dho Marcos a i redar
que es cuanto sabe y la verdad bajo oes
juram^{to} Dho en que se afirmo y satisfi
ci en ella y la firmo juntamente con sus
de quedoy fee =

Bonuz
W

Juan de Villanueva
Antemi
Calixto Provar
Recep.
E

En quartillo:



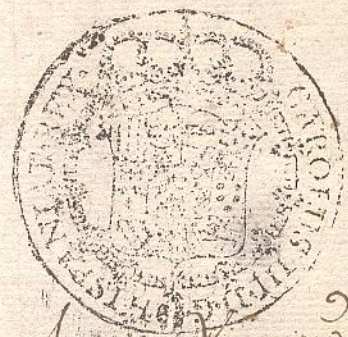
SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Don
Través de la Rosa Monja de Velo negro del Monasterio de Nra. ^{ra} de la Concepcion desta Ciudad en la mejor forma de dño parezco ante V. y Dios que para la averiguacion de vriento delito atroy, se puso en Captura a Josef Lucas de Echeveres, mi Esclavo, la que con su lentitud y su dilacion me es sumamente perjudicial, pues no viendo cumplirse, carezco de sus jornales que son el unico auxilio de mis Religiosas Urgencias y lo que es mas esta adelantando un Mal y medio diario que al fin puede ser el valor del Esclavo. En estos casos y circunstancias la equidad de los Jueces ha consultado, y se practica destinar a los Esclavos a una Casa de Abasto adonde se depositan, no estan Ofiosos, y bajo Opnion se mantienen hasta que el Jues de la Causa la determina Condenandolos o absolviendolos segun el merito de ella. Lo mismo solucito se practique con Josef Lucas; y espero conseguirlo de la Piedad de V. atendiendo a mi Estado Urgencias, y circunstancias de equidad que median por no ser cumplido mi Esclavo. Por tanto.

Am pido y Sup^{co} que en atencion a lo que llevo expuesto se sirba mandar se pase a Josef Lucas Echeveres a la Casa de Abasto de la Calle del Espiritu S^{to} notificandole al Panadero lo tenga bajo Opnion hasta tanto que otra cosa vea Ordene por Vm. vobro Jues Competente o lo que vea mas conforme a Justia, que pido
D. C.

D. y Sabel de la Rosa

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, Y OCHENTA Y SEETE.

Jonas Ganacio Camargo Procurador de Pobres. en nombre de Fran.º Gabriel Belasco menor de veinte y cinco años y mayor de catorce en los Autos que contra el se siguen por Vito. y heridas que se le atribuyen y mferidas años A loxeros con lo de mas deducido Digo que este menor se haya grabe mente enfermo de herpes miliares en todo el cuerpo capas de conaxián á los presos que duermen y bibens con el en huenacho Calabalso y por consiguiente de clinar en cide pra si oportuna mente nose le medicina. Por esta rason y tambien porque ni de su confesion ni de la Sumaria parece ser raso que merezca pena grabe es muy digna de toda la compasion de Vuesa merced. para q. reconosiendose la Calidad. y estado de su Enfermedad. por un Cirujano sede Provi dencia para que se le traslade á el Ospital. por tanto.


A. Vno. pido y suplico se sirba mandar que reconosiendose en el dia á el Menor por un Cirujano sepase ha el Ospital para que se me decine por ser de justicia q. pido. &c.

Jonas Ganacio Camargo



Reconoscere al Comendador P. el Causado
de Carceles que en dho. Hospital de San
Juan de los Rios, y fho traslado al alcaide
al del Cuzco don Simón de Alayo y de
Borja

Provejo y firmo en dho. d. 2.º de Ant. de Ray y Barre Alcaide de la
ciudad de Cuzco y en dho. d. 2.º de Ant. de Ray y Barre =

Antemi Calixto Rosas
Decep. 

Declaracⁿ

del Cuzco

Jose Carere

En la Ciudad de Lima y Mayo veinte y seis de setecientos ochenta y siete
Yo el Decap. en cumplimiento de lo mandado en el Decreto de arriba recibí
de Jose Carere Cuzco devalidado en este d. 2.º de Ant. de Ray y Barre
y una señal de Cruz recumbente bajo del qual se vio decir verdad y examinado
al tenor de este Excmo. Dip. que tiene v. n.º reconocido al dho. Gabriel de la
Cruz en esta d. Carcel de la Ciudad, y le noto hallarse cubierto de Leprosia q. lo qual
no habiendo las proporciones necesarias que pide su curacion como son
daño de tina y tal vez la administracion del Mercurio y menos luego
para administrarle la polvora y exacta curacion en desentia para
a el Hospital q. fuere del agrado del Sr. Juez de la Causa y q. en la averdad bajo su
juicio me ha hecho q. leido y ratifico y lo firmo yo fho =


Joseph Carere

Antemi

Calixto Rosas
Decep. 

Dilig. de ver
tan en la Castel
el Reo Gabriel de
lasco

En virtud de lo verado en el dho. d. 2.º de Ant. de Ray y Barre en poder
del Sr. Juez de la Causa en la Declaracⁿ del Cuzco parte oy dia de la d. 2.º de
Ant. de Ray y Barre el dho. Gabriel de la Cruz tomando fho. de su Alcaide quien
me asento q. el Sr. de Carceles Jose Carere devalidado en dho. d. 2.º de Ant. de Ray y Barre
de la Causa lo habia llevado al Hospital, lo q. para su constancia pongo
dilig. en dho. y fho. de mil setecientos ochenta y siete =

Calixto Rosas
Decep. 

70
Lima, y Junio 5. de 1787.

Como por
Ed. S.

Prevenyase á este Ofi.^o Señor
disponga, que el preso que ve El Capitan de Infant.^a D.^o Valerio Parols, por
menciona, se traslade in-en la Sup.^a atencion de V.^a E.^a como se á preso
mediatamente á la Car.^a un Mesero nombrado Juan de Dios Frebejo
del Pública de esta Ciudad por el robo q.^e hizo en conuocio de otros á Juan
á la Orden y disposicion de Papina Franco, y á Tomas Rodriguez de do-
cu Alcalde Ord.^o D.^o An.^a á tres de la mañana del dia tres de el prox.^{mo}
tonio Boza, a quien se parado Abril, haviendole gravemente, y havi-
Emitida esta consulta endole hecho cargo del, Dijo, q.^e si havia con-
bana que le forme y currido en conuocio de un chino nombrado
origa su Causa segun Jose Maria Narva.^z de Chancay, y de dos Mes-
no. librando las provi- zos de quienes no sabe sus nombres; expre-
encias que correspo- sando q.^e solo dentaron en el Bodegon por
la aseguia el chino y uno de los Meseros, y
q.^e el con el otro Mesero cambruto se entuie-
non en la Plaza de S.^a Ana en donde lo
mandó hix Jose Maria, manteniendose allí
h.^a senca de las tres q.^e salieron los dos del
robo, y se fueron juntos tirando por la ca-
lle de las Cruces Dio. p.^a la de Rufas, la
Barranca q.^e tocaron p.^a la Puerta de l' Mar-
tinero h.^a la casa del Rio, q.^e se sentaron, y
q.^e Jose Maria y el Mesero sacaron lo que
traian del robo parriendolo el primero, y que
solo le dieron de p.^a en plata

Carca



sellada, y q^l. luego q^l. acabaron las particiones
se fueron, Toré Maria con los dos Membreros, y
que el Dño Juan de Dios Trebes se fue para la
chacara de Seno, parido en donde se mantuvo
semanas, q^l. allí jugó con un Negro yervatero
quien le ganó diez p. q^l. los otros diez los ganó
en comen, y habiendose buelto á esta Ciudad, en
contró en la Plaza mayor al primo de Toré
Maria, quien le expresó q^l. el mestizo q^l. habia
entrado al novo con su primo, se havia hido pa
ra la Sierra. Fue á los tres no los á buelto
á veer mas desde el dia del novo. Fue Toré
Maria lo confidó p^{ra}. este hecho, y p^{ra}. obligarle
á ello le quitó su poncho y sombrero. Fue este co
ntra se lo hizo en la esquina de las Encarnas. Fue
Toré Maria llevara un guachillo, y los dos Membreros
un palo cada uno, y q^l. el no llevara arma nin
guna. Fue los dias q^l. han mediado de la benta
de la chacara al presente, á dormido en la tier
ra de una tia suya nombrada Barbaxita (su
á espaldas de la Capilla del Baraxillo. Ena es
la Relacion q^l. hace del suado hecho el nombrado
Juan de Dios Trebes.

Pero lo cierto es q^l. el fue puero el
vinto y quatro de Agosto del prox^{mo}. año pasado
ochenta y seis, por haver intentado el novo
en el Café de S^{to}. Domingo, el q^l. no efectuó
haverlo delatado el mismo de quien se havia
lido p^{ra}. ello. De cuyo hecho hice Consulta á S^{ra}.

su fha veinte y seis del mismo, y por su Sup.
 Decreto de veinte y ocho se pare à la Carcel publi-
 ca de la Ciudad à la orden y disposicion del Sr. Con-
 de de Selagos Alcalde Ordinario q. era en aquel en-
 tonces. En esta prision dize se llamaba Juan de
 Dios Figueroa, y asi se ve, se à pueno dos apellidos
 q. son, uno, y el de Trebejar; por lo q. se puede creer
 q. Juan de Dios confidò à los otros, por tener co-
 nocimiento del estado Bodegon, y no como el dice
 lo confidaron sin consentir à ellos, lo q. nunca
 acostumbra los Ladrones el confidar à ningun-
 no q. no sea muy conocido y experimentado en
 el oficio, por q. en esto ponen todo su cuidado p.
 salir bien de sus empresas. Y asi lo hago pre-
 sente à la Superioridad de Sevilla p. q. en su
 vista debere lo q. sea mas conforme à su Su-
 perioridad arbitrio. Lima y Junio 3^o de 1787.

D.^{mo} Señor

Valerio Lopez

Aviso.

Por verisimo el sup^{on} de un caso de
y en su cumplimiento. pongare con las de
ligas. perdimos. en este punto. S^{re}. el
de cubrimos. a los Autores del delito
quision; y por travigare. Lima y
no. C. de 1787.

Bosca
ru

Armenon
D. N. G. Villa de...

Por on

En Lima y punto ochro, año de mil
set. ochenta y siete, hize saber el auto
de averbia a Calixto Rosas de cep
en su persona: con ser

D. N. G. Villa de...

Recurso, declaracion inductiva
Juan de Dios trece a tenor de la consulta de
Cap. D. Valerio Garza, y travigare. Lima
y punto 15 de 1787.

Bosca
ru

D. N. G.

Proveyo y firmo este auto el Sr. D. Juan de
nro. D. Bosca y Garza Argente Mayor

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Revisado de la Bobbera de esta Ciudad y de la Excmo. en ella y su jurisdiccion p. S. M. en el dia de su Jha. Compadese de el Sr. D. n. Carjetano de Belon Alcaide de esta dha. Ciudad =

Antemi
Calixto Roxas
Recep

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y ocho de Junio de mil setecientos ochenta y siete estando el Sr. Juez de esta Causa en la Sr. Caxcel de esta Ciudad y enlazala donde se toman Confeciones a los Reos setraso a presencia de su Merced a Juan de Dios Trebejos Figueroa remitido por su S. E. y le prescribio juram. por antemi el Recep. que lo hizo p. Dios Nro. S. y una señal de Cruz segun dho. bazo del cual ofrecio de six be xadad y examinado al tenor de la consulta de la otra fosa y del Auto- Cabeza de Proceso de fosa de Dixo: que no tiene lamas tebe noticia del vito y heridas que se expresan averse hecho la madrugada del dia de Jode Abril a los duenos de la Alqueria de las des Catzas por que quando acaesio este suceso el de Chaxante se allaba abitando y labrando Chocotate en la Cafeteria que tiene D. Felipe Pinierita Calle de los Bodegones donde permanesio asta la semana de Cuasimodo y por una ep. enfermedad de su xampion que le asalto sero sutra bazo y pado contoda su heramierita a medicina se en Casa de una tia suya nombrada Barbara que vive a espaldas del Bano

tillo de cuyo alidiente me foró afines del
mes pasado de Mayo de este presente año
denfido de la reverencia reconbino a un patron
don Felipe le bastifasiese un res to que le te
nia de su trabajo personal y en efecto lo
benifico a los dos dias de su reconbencion
demas de lo qual le ordeno al de Charan
te bobbiese a continual su trabajo como
estaba antes. Fue el dia que iba a principal
salabor fue a pargendido por los encapa
dos y llevado de casa de su tia a el cuar
tel de los de san padaxos endonde en fu
erza del rigor y cuestion de tormen
tos en que lo puso el Capitan de Infor
teria D. Baltasar Garro de Charo todo
lo que aparece estampado en la consulta que
se le auido de principio a fin por mi el pre
sente Recep.^{or} y asi nada de lo expuesto an
te aquel oficial es bendad p.^a que todo fue
ymaginadio a fin de li bexarse de los do
lores del tormento y lo siento es lo que
queda relacionado al principio de su de
claracion tomis no que a a costal cu
andose a neseraxio. Del propio modo
esta indenne de la acusacion que el re
ferido D. Baltasar Garro le ase al de
Charante a el fin de su Consulta p.^a que a
unque se le calunio de la da onde intento
todo a clarados la cosa y que no se le con
videno culpable por a bexido otro el
delincuente se le puso en ti bexad al
de clarante y mediatam.^{te} Fue en on
dena los dos apellidos que al bien te
dho oficial no paxede de maticia en
usar el de Figueroa y el de Frebesos
porque el de Figueroa es propio de
supadae Mexchor Figueroa y el de
Frebesos de su padastro Bernardo

Y rebesos con quien es Casa sumadae y en la actualidad se alla en esta Ciudad lo qual es laberdao bajo de su juramto hecho en que se afirmo y ratifico siendo de ley da su declarazion es de edad de diez y ocho años no firmo p. q. si no se asea lo hizo su merced de que doy fee

Borras

Antemi
Calisto Borras
Recep.^{ca}

Parece error auto a D. Valerio Gasol para que en Vista de la Declarac. que antecede exponga en quanto al hecho del torreon to y su calidad, lo que Verdaderam. hubiere acaado, dandole por el actuario Recado politico de que jurgado. Lima y Junio 2 del 1787.

Borras

Antemi

Proveyo y firmo el de Creta presidente el d. 2.º en Antonio Bosa y Garces Sargento Mayor del Presim.º de Noblera de esta Ciudad y Alc.º Exo.º en ella y su juradicion p. S. M. en el dia de su fecha Comparecer del d. 2.º Cayetano Belon Ayerex de esta dha Ciudad

Borras

Antemi
Calisto Borras
Recep.^{ca}

Dilig. de Continua y Junio veinte y cinco de setecientos ochenta y die habense de parte de el Recap. en virtud de lo que previene en el Auto de arida pase Recado politico juntam. con estos Autos al Cap. de Infanteria de Potosi D. Valerio Gasol abiendo setos de fado en su poder para que exponga lo que en el semanda y p. que este lo ponga p. diligencia en dho dias y año

Borras



SELLO Q. VARTO, VN AN
 FELLO, ANOS DE MIL SE
 CIENTOS OCHENTA Y
 Y OCHENTA Y SIETE.

En virtud del Auto de la buelta en q. me puse
 lmo informe sñe la Declaracion q. a hecho Juan
 de Dios Fiebels (uno de los Complices del robo q.
 ejecutaron con heridas en el Bodegon de enfrente
 las Escabias) en la q. dice haver confesado el he
 en fuerza de los tormentos q. se le infirieron, el que
 devo hacer es.

Que es falso se le hubiesen dado los torm
 tos q. supone, q. la relacion q. dio quando se le pu
 guntó por el citado hecho, fue en fuerza de los con
 venim^{to} q. le hizo p. ello, y con todo eso no confe
 sò toda la verdad. A el no se le conocia, q. el q. dio
 noticia de su persona fue Jose Santaruna à quien
 hizo llamar el dia de ayer, y diciendole con q. motivo
 supo de este robo, me dixo lo siguiente.

Que habiendo encontrado abaxo del puen
 à Fiebels à los ocho ò nueve dias poco mas ò me
 nos despues de acaecido el robo, le dixo à Juan
 Dios, q. hacia por hai pues le havian dho havia
 tido al robo q. se hizo en el Bodegon de las Es
 cabias. Con este motivo y la intima amistad q.
 tenian le dixo Juan de Dios q. era cierto havia
 concurrido al robo en consorcio de un Chino
 mado Jose Maria, un mestizo nombrado Marco

(q. dize Fantaruna se halla preso en la Cancel de la Ciudad) y de un Cholo cambuino conocido por Suma. (este se fue p. la Sierra) que el y José Maria fueron los q. enuaron al Bodegon, q. Marcos y el Cambuino se quedaron en la puerta aguardando. Mas le dijo Frebe por à Fantaruna, q. se havia visto muy apurado en el acto del robo, por q. uno de los del Bodegon lo agarrò por el pelo y quasi lo trajo al suelo, q. entonces fue quando le tirò la puñalada q. le atrabèrò la lengua. Que en la paracion q. hicieron le dieron à el muy poco. Contole tambien q. havia estado por Chamcaray con Marcos, à lo q. le dijo Fantaruna q. por q. se havia venido y por q. no se hiva.

Asimismo le dijo Juan de Dios Frebe por à José Fantaruna q. en otra ocasion anterior à esta, haviam intentado robar en el citado Bodegon, lo que no pudieron ejecutar por el Cholo Catalino (q. es cargador de la plaza) por q. habiendolo corrido se cayó este en la arequia y lo agarraron con el sable. Esta arma se la prestò un Mexico nombrado Pedro que es sirviente en la mesa redonda del Cavallo blanco. Esta es toda la relacion de José Fantaruna, quien no la firmò por q. dijo no saber escribir, y lo hicieron como Tenigo el Cabo primero Estevan Saldinero, y los Soldados Evamian Puch, Julian Lago, Ramon Marquez, y Rafael Anglada.

Comprovese la relacion antecedente de Fantaruna con la q. hace Pedro Castillo de canto Cholo conocido por Catalino, q. se prendio anoche, el que hallandose en este Cuartel de los Quempañados

se le preguntó con q.º motivo le pidió el sable
pneado (de q.º Fantaxuma hace mención) al
mesero Pedro Naquianc surriente de la mesa
redonda del cavallo blanco, y Dijo: q.º lo hizo p.
las repetidas instancias de un chino nombrado
Josi Maria y Juan de Dios Trebesos, conocido
Juanes por q.º ellos lo convidaron p.^{ra} ir à robar
al Bodegon & enfrente de las Escuelas, al que
de facto fueron, el, los dos referidos, y un chino
nombrado Leandro Tolo. Fue fueron à la ejecu-
cion à las onze y media de la noche, y no lo ven-
ficaron por q.º adentro de dho Bodegon havian
dos hombres q.º les parecieron ser Soldados
encapados, por cuyo motivo se retiraron, y al-
legar à esta Plaza ^{no} para mor, el Excmo. Cavallero pre-
hendio al citado Pedro Cavillo por haver tropon-
do en la onilla de la arequia encontrandole el mis-
mo sable.

Quando en la Carcel de la Ciudad supo
que havian robado en el citado Bodegon, y que
luego q.º salio de ella le conto Sabrónica tia de
puedho Juan de Dios Trebesos, q.º quienes han
arribado hacex este robo, havian sido Josi Ma-
ria y Juan de Dios Trebesos. Fue ella ha
aconsejado mucho à Juan de Dios ^{ra e} p.º q.º no lo
hiciera, pero q.º el lo dio al desprecio y par-
à ejecutarlo, y q.º ahora se halla preso por el
citado robo. Esta es toda su relacion la q.º
firmo por q.º Dijo no sabe escribir, pero lo
hicieron à ruego suyo los mismos del antec.
te

Todo esto comprueba la falcedad con q.
el precitado Juan de Dios Freytes, à procedido así
en la Relación q. me hizo del hecho, como en la De-
claración q. aparece en los Autos. En aquella que
en pte lo confiesa, dice lo hizo por verse libre de
los tormentos con q. se le afligian, pues durante
el tpo de su relación se mantuvo con las manos
amarradas, q. es el tormento q. tanto decanta, y es
con el q. se aseguran à los Reos por hevitax la
fuga q. podian hacer con motivo de hallarse fue-
ra de la prisión y la facilidad de la salida: y en es-
ta lo niega todo. Lo q. no es se extraña por q.
continuam^{te} lo acostumbra hacer los ma. y
los Delinquentes. Y es quanto puedo informar
à Vmo. Sre el estado hecho p. x. en su vista de-
terminese lo q. sea mas de Justicia Lima y Julio
27 de A 1787

~~_____~~

Valerio Casoblanco

Visto el informe que antecede, juran, y declaran al re-
nox de los hechos que en el se refieren, José Tantaruna,
Pedro Cartillo, y la muger conocida p. Bonaruna, hija
de Juan de Dios Freytes, q. para efecto serán
trauidos á mi presencia acompañados como comparende
la P. de Pedro, y la muger mencionada, q. a
se retirará entre Puente de la Cruz el 2.º día proximo:
y en atención á lo mandado p. la Sr.ª Sala en auto
procedido por punto gen.º p. aver los de la materia

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

D. Y Sabel a la Rosa Monja de Velo negro del Monasterio de ex. s. de la Concepcion de esta ciudad en los autos criminales que de oficio de la R. Justicia se sigue conana Lucas Cheves mi esclavo sobre atribuyete complicidad en el hurto, y exidas que intimaron al Mistrero de la Calle de las Duncal zar, y lo demas deducido: Digo. Que a este se le ha tomado su confesion, y de esta, ni de los Autos le resulte pena alguna Corporal, ni afflictiva, por lo q. en suerto se le ponga en libertad bajo la fianza de Ato, para por medio de esta poder huyan de los Jornales que este Esclavo deve contribuirme dianiam. para en parte de mis existencias personales, y que al mismo tiempo se consulte la Seguridad y resultas de la causa: En cuyos terminos


A. V. pido y Supp. que en vista de lo deducido se sirva mandan se le relase al referido Lucas Cheves mi esclavo de la Captura en que se halla, bajo de la precitada fianza de Ato, que ofusos dan, con lo q. se consulta la Seguridad y resultas de esta causa por ven arri de Justicia que pid. V. S.

D. Y Sabel de la Rosa


Auto y Voto: Dese Soluira al Cidau
de ex parte, otorgando fianza de Mas.
Lima 23 de Junio de 1787,

Bonifacio

Proveyò y firmò el de Credo precedente el Sr.
Dn Antonio Bosa y Ganses Sargento Mayor
del Reximto. de Noblez de esta Ciudad y Al
Crd. en ella y su jurisdiccion p. S. M. en el
de ruffa ~~Compania~~.

Antemi
Calixto Roxas
Recep. 

Copia de la ruffa en virtud del decreto que antecede p.
se con el abarrios officios de es Cribaros publi
cos pa^{ra} que ~~antes~~ qualquiera de ellos se ota
gase la fianza que en el se espalda, y
es curar a todos p. no considerarsu fici
ente al fiador que se les presentò lo que birt
p. el Sr. Jues de la Causa y atendiendo a
laninguna complicidad que le assiste a ad
cas Cheues en el hurto y heridas sup
ta materia lo mandò poner en libertad ex
tra jurisdiccion. Como Costara de la provin
cia que para en poder del abarresedor
Joquin Olague. y para que Coste lo ponga por
diligencia en Lima y Veinte y tres de Junio
de mil setecientos ochenta y siete =

Calixto Roxas
Recep. 

Autos crim.^s seguidos de oficio
de la R.^a Justicia contra Pedro Cas-
tillo p.^r haversele aprehendido con
armas =

Hez el s. D. D. ^{on a n} Antonio Bora
Ces.^{no} José Ariceto Casosa

Año de 1787 *

Q

ongó en noticia de V. q. E. haviendo sa-
lido la noche del día de ayer con auxilio de
xonda encontré en la Plaza mayor de esta
Ciudad a Pedro Cartillo Mestizo Soltero Car-
gado de miniestrar en esta Plaza mayor
acompañado con otros hombres quienes se
pusieron en fuga luego q. advintieron
la xonda en cuya virtud fue aprehen-
dido el citado Cartillo q. iba armado con
un sable desnudo el mismo q. arrojó en
el suelo en el acto de la fuga.

Conseguida su aprehencion declaró
que Vanam^{te} haver sido inducido p. Leonardo
Podoy, y Jose Maria carta Chinor p. dar
cierto golpe: Que el prim. concurría a la
empresa llevando dos sables de los quales
le entregó, el mismo, q. ve le encontró quando
fue sorprendido, llevando otros p. su defensa,
y habita en la Calle de Malambo sin destino.
Que el segundo tiene poncho bordillo azul
y de cuerpo mediano sombrero de paja y
esta deescalro lo q. participo a Vm. p. su

inteligencia y Gobierno. Lima y Marzo 22
del 1787.

Thomas Parquiel

Aviso.

Para probar sobre lo que contiene
esta Consulta, Rebasar al Rey que
se menciona Declaracion instrum
ta, y lo traiga. Lima Marzo
22 de 1787.

Bora

Ames
Vista
capo

Declaracion

Pedro del Castillo
chino Cholo.

F

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veintidos
del presente mes de Abril de mil setecientos ochenta y
siete el Sr. Juan de esta Causa hizo comparecer
en su presencia a Pedro del Castillo
chino Cholo, de quien p^{re} ante mi se recibio juramento
de Dios N^{ro} S^{ro}, y a una Señal de Cruz
segun das bajo el qual ofrecio decir verdad
sin embargo preguntado al tenor de la comedia
que la noche de dia salieron como a las veintidós
de esta Ciudad (donde es Caragador) sentado en el
de Hernandez, recaudero, de curia al declarante
Manuel chino Cholo, acompañado de otros dos, nom
brados el uno Juan Eusebio, y el otro Leonardo, uno de
dole, el primero, que el declarante los acompañare
hacer un hurto dandole p^{re} efectos el dicho Juan
un Chafalote des embainado, prometiendo lo
lo uno los acompañaba. Fue el declarante de mied
admitio el chafalote, y se vino con ellos, y se di
tion p^{re} la pena dorada. Fue en la Plaza de la
la inquisicion, Leonardo que adelante de ante ma
les alcarrar, y les conto la intencion, diciendoles, y
sepuede hacer nada p^{re} chaviando en capado:
lo qual se retiraron, y se dixieron p^{re} la Pa

En D^{no} D^{no} Antonio Bora Exce

que Leonardo Uebaba una Daga, y Puan
 un Archillo. Que notado que se celebraban
 hacen el 7 de Mayo, solo si q^{da} una en la erqui
 na pena donada. Que tenia de las once
 de las noche caminando por la erquina
 perca de la les asalto un Caballero y Aque
 serido al declarante, a quien no le baliola
 fuger y en tiempo, pero si escaparon los
 otros y salieron en carrera, y traferon
 al declarante ala Carcel donde halla que
 ha un q^{da} la comberacion citada fue a las
 siete de la noche, salieron a las Plaza a
 las diez. Que esta q^{da} laberidad bajo el
 juram^{to} q^{da}. Queda esta declaracion
 se ratifico en ella, no firmo, p^{er} q^{da} D^o
 no daber, h^{ic} lo firmo en el q^{da} de
 Leo

Boraz

Amem

Q

16
 Juan Manuel
 Cap.

En lo q^{da} cuenta de esta declar. pongan
 se en prision a Juan Facido Torre
 Maria y Leonardo y tengan se sepa
 rados mientras se les tome sus con
 fessiones y en el interin recibase su
 mania al tenor de la comulta
 q^{da} hizo el Al^{de} de Barrio y de lo q^{da}
 contra en esta misma declar. de
 y marzo 24 de 1787.

Boraz

P^{ro}

Proveido p^{er} el v. D^o Antonio Boraz y Larca

Abog. de esta R. Aud. y Alcalde ord. de esta
Ciu. y su jurisd. p. su m. en el dia de su fha

J

Josef Amiceto Craxosa
C. no Pub. Co. de Caxa.

J

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte
y vein de marzo de mil setecientos ochenta
y siete Yo el C. no m. juram. de Mariano Car-
lavan como Almotacen q. hizo p. Dios mio
y una señal de Cruz segun dno bajo del qual
ofrecio decir verdad en lo q. fuere preguntado
y siendo examinado al tenor de la comision
dese. dno q. habiendo concurrido el terrigo a
auxiliar la Ronda, q. verifico D. Juan Pan-
quel Alcalde del Barrio Quaxel encon-
tro en la Plaza m. de esta Ciu. a dos hombres
como a honar de las once de la noche del dia
veinte y uno de este mes y luego
el Ref. D. Juan ordena que se paraven p. m.
reconocidos. se pucieron en fuga logrando ve-
unicam. la aprehencion de un Merizo
nombrado Pedro Carrillo el qual arrojó
en el suelo un sable desnudo en cuya vir-
tud se le paró p. a esta R. Carcel
de Ciudad donde al presente se halla
lo que dijo ser verdad bajo del juram.
mento que tiene fecho en q. se afirma
y ratificó siendo le leida esta su decla

J

Un quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

q. no le tocan las Sen. de la ley es de edad de veinte y ocho años y la firmo hoy fe.

Mexicano Calzadas

Josef Ariceto Sarsosa

Cor. Pub. de Carz.

Y luego incontinenti recibí juram^{to} de Torc Alcorax Ministro Almotacen de esta Cuid. y lo firmo p^a Dios m^o y una venal de causa según d^o bajo del qual ofrecio decir verdad en lo q. fuere preguntado y viendolo al tenor de la consulta de S^{ta} Dios q. el dia veinte y uno de este p^{te} primer fue citado p^a D^{no} Tomas Parquel Alcade del Barrio Cuartel p^a auxiliar Una Ronda y habiendo parado como a honar de la orda de la noche p^a la Plaza m^o de esta Ciudad encontro a dos hombres los quales fueron llamados p^a el citado D^{no} Tomas y no quicieron obedecer poniendo se en fuga p^a cuya razon fue forroso perseguirlos hasta q. se logro la aprehencion de uno q^e d^o llamarse Pedro Carrillo el qual arrojó en el suelo un cable de mudo e inmediata^{te} fue conducido a la h^l Carcel de esta Ciudad lo q^e d^o decir verdad bajo del Juram^{to} q. tiene

ff

hecho en q. se afirmo y ratifico viendo le leida
en su declar^{on} q. no le tocan las Gen^{es}. de la Ley
er de edad de veinte y vein años y la firmo de
q. doy fe -

Josep Alcozer

[Signature]

Josef Aniceto Varasosa

no Pub^{co}. de Carraⁿ

[Signature]

En veinte y siete de Mayo de setec^{tos}. ochenta
y siete de el Civ^{no}. mi juram^{to}. de San de
Dios Pineda Quaxeron q. asiste a los ^{rev}. en re
encalidad de Ministros y lo hizo p. Dios ^{on}.
y una señal de Carra segun d^o bajo del qual
ofrecio decir verdad en lo q. fuere preguntado
y viendo lo al tenor de la consulta de
Dijo q. con motivo de haver sido llamado p. D^{no}.
mas tanquel Alcalde del Barrio Quaxer
el dia veinte y uno de lo q. corre p. q. asistiere en
una Honda oyó q. el citado D^{no}. Tomas mandó
q. dos hombres se detubieren p. q. se les reconociere
su Calidad oficio y demas qualidades precisas, a q.
no quicieron obedecer p. q. puestos en fuga
logro unicam^{te}. la pracion de q. no q. dijo llama
se Pedro Castillo el qual llevaba un vable de
o sin vagna p. cuya razon se le paro preso a la
h. Carcel donde se halla. Lo q. dijo se vendó
bajo de juram^{to}. fho en q. se afirmo y ratifico
viendo le leida q. no le tocan las gen^{es} de la Ley
de edad de veinte y vein años y la firmo doy fe
Juan de Dios Pineda

Antemi

Josef Aniceto Varasosa

no Pub^{co}. de Carraⁿ

Doy fe q. sin embargo de las equicidas

3A.
diligencias q. se han practicado p.^a la aprehension
de Juan Frebels, Jose Maria, y Leonardo, no se ha
podido verificar p.^a no hallarseles residencia ni
parte fija adonde se les pueda buscar y p.^a que
como pongo esta dilig.^a en Lima y marzo ve
inte y nueve de mil setecientos ochenta y siete

Jose Aniceto Carrasco
Civ. Pub. de Carr.

Librese mandam.^{to} de prision y embargo
contra Pedro Carrillo Juan Frebels Jose Maria
y Leonardo y p.^a se les tome sus
confesiones Lima y marzo 3o de 1786.

Bosa

Proveido p.^a el Sr. D.^o An.^o Bosa y Sanchez Abog.^o
de esta Sr.^a Aud.^a y Alcalde Ord.^o de esta Ciu.^a y sup.^o
6.^o en un.^a enclava. de su fha.

Jose Aniceto Carrasco
Civ. Pub. de Carr.



SELO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

Sup. al v. Juez de esta Alguacil m. de esta Ciu. o qualquiera de vros
Causa me haya p. es-
curado del conocim de
esta Causa respecto de esta Ciu. a Pedro Camillo, Juan Fiebo, Tor Mariano
de tener q. averia en la y deandio y le recuestad sus bienes atento a q. p.
R. Aduana en la oficina
de Revisos conf. en Auto provido con parececa de Accion lo tengo
ordenado p. el v. super
intend. Gual de R. Ovar.
Lima y Ab. 3 de 1787.

tracion de Suma Dado en Lima y unavos
treinta de mil setecientos ochenta y siete.

Josef Aniceto Sansosa

Ante Bona

Por m. del v. Alc. ord.
Josef Aniceto Sansosa
C. no. Pub. Co. de Cava

En la ciudad de los Reyes del Peru en unico de Abril
de mil setecientos ochenta y siete. El v. D. D. Ante
Bona Alcalde ord. de esta Ciu. estando en la sala
dónde se acostumbrava tomar confesiones a lo
Pues hizo comparecer en su presencia a Pedro
Camillo de quien p. averia el p. de C. no. le accu-
bio juram. q. hizo p. Dios nro v. y una señal
de Cruz segun dno bazo del qual oficio de un
verdad en lo q. fuerit preguntado y fueron
hechar las p. y Cargos sig.
Pregunt. como se llama de donde es

Natural que era de calidad oficio y edad tiene
Dijo llamarse Pedro Castillo natural de la Prov. de
Coahuila Volterro mestizo trabasador en Chacamar
o Coiman y de edad de quinze años en cui era
quedo abierro era confesion p. confirmada luc
q. q. ve le nombra Cuador q. no firmo p.
q. dixo no saver y su via la firmo doy fe.

Borah

Antemi
Josef Aniceto Carrasco
C. no p. Co. de Carr

Y luego incontinente el s. D. D. Ant. Borah de
edad de era Cu. Yuez de era Caura habiendo
visto la menor edad q. acienta el Res idos
Castillo Dijo q. le nombra y nombro p. Cu
Cuador ad litem a Francisco Flores Pasca
de era Cu. Aud. q. aceptando y jurando el
Cargo ve le dixeran Conf. a dño y avi lo pro
veyo y firmo doy fe.

Borah

Antemi
Josef Aniceto Carrasco
C. no p. Co. de Carr



En Lima y Atil siete de mil setecientos ochenta
y siete a. To el C. no notificame el Auto ante. a
Juan Flores Pasca del num. de era Pas. Cu.
quien habiendo oydo y entendido dixo que
aceptaba y acepto el Cargo de Cuador ad litem

en quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTO
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEIS.

le recibis juram^{to}. q. hizo p. D^{ho}
nuestro señor y una venal de Cruz segundo bap^{to}
del qual ofrecio decir verdad en lo q. fuere pregunt^o
y se le hicieron los Cargos y preguntan siguientes.
Preg^{da}. si sabe la causa de su prision Dijo q. sabe hallar
de preso p. haver sido encontrado cierta noche q. no tiene pre-
sente como a horas de las diez y media p. una de las Parro-
yas q. rondan esta ciudad: Levando el confesante un sable de
lo de su braco p. una razon se le paro preso. a esta tr. Cancell^o
y Responde.

Pregunt^o. si conoce el sable q. se le manifiesta Dijo ser
el mismo q. llevaba Cargado la noche q. va citada y resp^o.

Pregunt^o. de donde hubo el sable manifestado Dijo q.
hallandose el conf^{te}. en el aciento de un Recaudero nombrado
Andres como a horas de las siete de la noche del dia q. fue apre-
hendido fue incitado p. Torre Maria y Leonardo Casta Chi-
nos a efecto de q. guardare el citado sable en una pro-
puerta conimo el confesante respecto del Parivaje
è intimidad q. le profesava al cit^o. Leonardo y Resp^o.

Pregunt^o. si ha hecho algun hurto o suabos con ar-
mas en su sollicitud con Leonardo Torre Maria u otros
Dijo q. no se ha acompañado jamas con las Personar
q. se le supone ni con otra ninguna p. hallarse desti-
nado en su ejercicio de Cargador y responde.

Resp^o. como niega haverse acompañado
maliciosam. con Destino de hurtar quando en otro
Años contra q. la noche del dia de su aprehencion
fue vido con los ya referidos quienes iban armados
dirigiendose p. la tena Oxadada hacia q. llegando a la
Esquina de la Ingg^o. se les comunico no poderse veri-
ficar ciertos hurtos q. tenían destinado p. hallarse
Soldados Encapados en la C^{na}. accion a la Cava de

187

subderrino lo q. dio merced a q. negociaren a esta
Plaza m. Dijo ver cierto el cargo q. se le hace, y que
lo tiene conferado en una Declar. q. hizo ante el
v. Juez de esta Causa y pidio q. lo el p. x. C. en
rela leyere, y haviendo la oydo y entendido dixo que
toda su Declar. se halla segun y el conf. la declara
x. en cuyo contexto se afirma y ratifico de nuevo
p. no tener q. anadir ni quitar y res.

Pregunta. si ha cometido algun hurto Dijo q.
no ha executado ninguno y q. en el q. tiene con
ferado convenia p. la amenaza de muerte q. se le
hacia En cuyo estado quedo abierta esta confe
p. continuarla quando convenga q. no firmo p.
dijo no vaser exhibira hizo lo su Curador y el
v. Juez la rubrico doy fe. en do. Declar. = v. =

Borras

Juan Flores

Ante mi
Josef Jimenez Carrasco
no p. lo
Cav. Int. de Causa

Tratado al Apente Fiscal del Crimen.
Lima, 29. de Abril de 1787
Borras

Proveido p. el v. J. D. D. Antonio Borra
Abogado de esta R. Aud. Sang. mayor
del distinguido Regim. de Nobles y Alcald.

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

ordin. de esta Ciudad y su jurisd. p. su m. en el dia de su fecha

Josef Aniceto Carrasco
no p. de Carrasco
Cor. Pub. de Carrasco

En virtud y Abatir veinte y cinco demit recos ochenta y siete So el Curatofique el Dec. de la faja anver. al D. D. Muz. V. de p. lora abog. solicitador Fiscal del campo de esta R. Aud. deyte

Josef Aniceto Carrasco

Al Agente Fiscal del Carmen en vista de esta Sumaria Dize que viendo U. scavido podria mandax que la Ama con que fue aprehendido el Oco Pedro del Camillo se reconocia q. do

Peritos que comparecen bajo de juramento en calen-
dad, y que fho. conra el traslado. Loma, y Abril
26, de 1787. Ld apileca

[Large decorative flourish]

En este el reconocimiento por los dos
interinos de numeros de esta Capital, para una
festa, comparecan. Loma 4 de Mayo de 1787

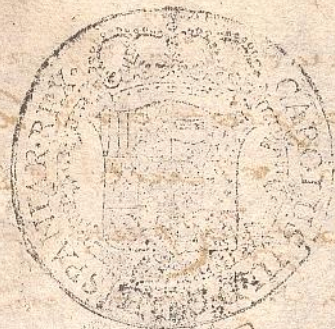
[Signature]

[Signature]

Procurador p^a el Sr. D. Antonio Bora
caxp. m. del Regim^{to} de Noblera Abog. se ena
h. v. d. y v. l. d. de cada una de las
y en el dia de su fecha

[Signature]
Jose Amico Carrasco

En dia y mayo diez de mil setecientos ochenta
y siete a. el Sr. D. Ant. Bora Juez de esta
Causa. hizo comparecer en su presencia
ad. de d. n. Aguilar v. l. d. de d. Fernando Castro
interinos de numeros en esta Capital.
de quienes p^a ante mi el p. n. e. no les neci-
bio juram^{to} q. hicieron p^a Dios mo^o
y una señal de Cruz segundo bajo
del qual ofrecio decir verdad en lo
q. fuere preguntado y siendo lerra-
nifestado, el cable q. se encontro al Sr. Bora



SELO QVARTO, VN QVARTO
TALLE, AÑOS DE MIL SEPTI-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Cautillo Dixerón q el enunciado cable es curdo
y no pueden asegurax q en calidad sea
diversa de otra curdax p q en compues
to es uno mismo lo que dixerón sea su cen
tin y la venosa bajo de susuram. fho
eng. se afirmaron sienos les leida
la firmaron rubricando la dho s. men
doyle.

Josef Antonio Vidar
Gonzalez

Juan de los Rios

Antoni
Josef Aniceto Carrasosa
C. no p. Co. de Car...

Contra el tratado dado al agente Fiscal del
crimen, d.yna 19 de Mayo de 1787

Gonzalez

Antoni
Pedro Lumbaceras
no deelta y p. l. 7

Nacidos de los reyes el Penuen das y seis
Julio de mil setecientos ochenta y siete años, No. de
Escrivano en cumplimiento de la auto de 298
resolvi Juramento de Pedro Castillo preso por esta
Causa que lo tiene por dios mio. Si alguna vez el
Causa vocario del Oficio de su bondad, y siendo
preguntado Al tenor de la Cabeza de proceso y demas
autos Dijo, que sobre lo que se le preguntaba viene declara
rado en error, y confesado en lo que se le como por el
los sus deena Causa, y que no viene mas que decir que
lo que ya viene dho, y que es en la verdad bajo del
Juramento que viene hecho en que se afirmo y ra
refico que firmo porque dijo, no saber escribir
de que doy fe

Dado en la Ciudad de
San Pedro de Macoris
a los 29 dias del mes de Julio
de 1787

(firmado)
Pedro Castillo
Escrivano

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or additional notes.

Razon de las especies q. me huntaron a el amanecer el Dia Jueves
 dies y seis de Agosto del Año q. corre y son las siguientes.

Una Palangana de plata con peso de seis Mané.
 un Abenero de morte con su mate guarnecido echura antigua
 grande.

Dos Cucharas dos tenedores y un cuchillo con su cacha de plata.
 una tembladera pequeña.

dos Chapas grandes con sus tinadoras de plata.

un rosario de Cuello sin Cruz con dos cuentas grandes de oro con
 una pasuela grande, y mas un libro un Colmillo un Corazon
 y todo de oro.

un otro rosario de Jerusalem dorado con Cruz redonda, y canto-
 nexas grandes de oro.

un Sobrepuesto de oro de ancho de tres dedos y largo quatro
 y media varas.

un papelon de plata quemada.

un Carquete de plata grande, sedal, y varias Carochitas de plata.

un par de Pistolas. un yegüero de palo figurando una flor tapa de pla-
 quatro soblones, y en plata no se lo cierto pero pasaba de
 treinta p.

Ropa un faldellin de terciopelo azul con blanco
 bandera de lama forrado en tafetan dorado.

uno de cintarazo azul con blanco forro sandalete dorado

otro de Caxao Caña verde con perla de naco y todo nuevo

un peto de sintas de tela de marimónas.

seis Camisas. una pieza de Estopilla. una prelina de

Encarnes. un Colcha de felpa mui fina blanca de quatro paños
 dos Sustancas puntas de ylo. dos paños de sabanas.

Un paño Tapeado mui ancho de algodón otro de Kapasero.

Seis ponchos de Saxara y un delantar de lo mismo sin más
un poncho de pañuelo de seda.

Qualno Sombrecos dos de Castor, uno negro y otro de Sipi
nuevos.

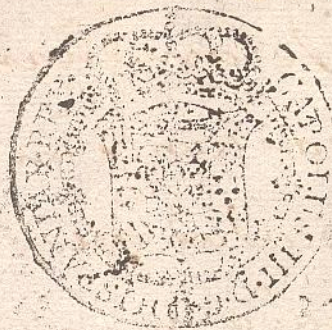
Una Capa de medio Corno color azucena

Un Botante de Dorada dorado con braçilos y Chupa de Lamo
ateruada usado.

un Cabron paño de primera mondoné con charretela los
dos pares de medias de muger unas negras y otras verdes
sin poner.

Otras menudencias de poco valor el loq. hago memoria y
Tomo a Dios Año 1.^o y esta Señal de T^o sex Ciento loq. ten
Españolado Lima y Agosto 12 de 1727.^o

Don Juan de los Rios



SELO TERCERO. VNA. VAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS OCIENTOS
TA Y SIETE.

40

Da Benedicta Elon Santos en la me
bra forma de dno. parencia ante el J. y me
que exello civil y criminal m^{te} de un Ne
oro nombrado Pedro Boral en clato
deu. Christoval Manin y delon de
man que resultaren en resu por el hurto
que en me ha hecho emplata, algun oro
Ropa de Uentir, y demas especies que con
tan de la raron que presento para que
V. S. se sirva castigarlos por lo crimi
nal, y civil, condenar tan a todo, y aca
do uno de praci a la restitucion del hur
to o su importe con man a todo las cos
tan que recauaren, y Digo que agan
dome en el rebio y se ponga de mi Cama
cedia miercalen quinre del que corre

como ala una udon del mañana del
sue ven dien y vein bastante mente
den cuidada dela iniquidad que contra
mi me tenia fraguada me alle xopen
tinamente analtada, de quatas bulto
lor minimo que botando con impe
tu una puerta que cae al tran patio
de mi abitacion lograon de este
modo entrar, y averve dueño de toda
ella.

Me pidieron todo lo necesario para
envender vela. Me hicieron tapar
muy bien la casa, y poniendome un
man alou pecho que veniti por ha
verme tan timado la mano empera
ron a vercha por todo lo que allaron
de Plata. Abrieron una casa. que
traeron la chapa de otra pequeña y
haciendo el maion en exuctines, ve
nacaron y llebaron quanto en con
traeron, que especifica en la razon
que llebo presentada, de sandome no
valo desposada, si tambien oxroxiva

da delan amenando que mearian de nuen
te vi a blo ba lo menor, y aun con u lta ban
virne qui tarian la uida o no, todo lo que
Ue que a oir q per a i u i n m u i b i e n .

Lograron toda anchura y lixentad
por ser mi xendencia, y auitacion en la
Cava huesta, frontera ala dela Uirreyna
fuera del Portigo ⁿ el u d a n i c i o , sin man
a u g i l i o n i n o c o r r o , que la de on c r i a d o e l
m e m o q u e a u n q u e o c u r r i o , h a u i e n d o
c a l t a d o l a n u e r c a n , a l q u a n t e l d e l a
R e c o l e t a , y d a d o a u i r o e l l c o n f l i c t o e n
q u e n o e n t a b a n o d e b i a e l m a n c a n t a
a u g i l i o , p o r c o n u i g u i e n t e l o r l a d r o n e s
n e f u e r o n c a r o a d o n b i e n q u e d e s a n d o u n a
c u o n t e r a , c o l o r a d a . U n o m b r e n o n e o a o
m u i c o n o c i d o , y d o n a c h i l l o n q u e q u e t r a
a o n e n t o d a l a o p e r a c i o n q u e t a b i e r o n e n
d e r c h a p a n . Q u e t r a n , q u o n t a n q u a n t o q u i r i e
z o n , c u i o n c a b o s d a n b i e n a e n t e n d e r e l
h a v e r n e a u i d o e n a l g u n a C h o c a l a t e n i a p .
l o q u e e n v i d e m u e r t a .

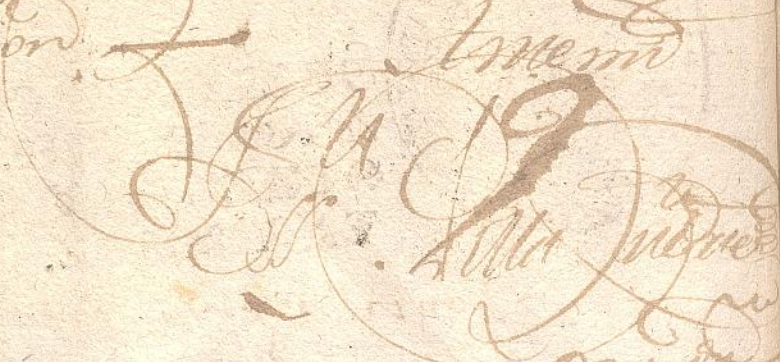
Hecha aquella averiguacion que ha
sido posible se consocio con el ombre del



SELLO TERCERO, VN REAL,
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
 OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
 TA Y SIETE.

Negro Pedro que presenta Cauva de aprehen-
 dido, haviendo libre en un tercio que de po-
 nen en el haver el ointo con tinuamien-
 to lo q' viene a ser una prueba y comben-
 cimiento de ser ex uno de los autores del
 hurto que ename ha hecho. Y como la in-
 sia, y talor del pida o satisfacion, p' o hona
 y bajo la protesta de enforzar esta que
 la man enforza p' tanto

A. S. Pedro y Sus. q' haviendo p' presentada la razon
 de lo que venia ha hurtado, y p' interpueta
 la que se recibia admitida, en uca conve-
 niencia se viva la informacion que o pre-
 cor, y dada en la parte que bante, mandan
 libre el mandam. de Picion, q' corre en por
 de contra el referido Negro Pedro, q' se
 en batos contra las que resultan en com-
 pliren. Y en respecto de allanar e este prevo
 se le re encarga que por tal y como su con-
 feccion. Ho proteo co p' dix en forma y sus
 a Dios y a esta señal de Cruz y q' en esta
 mixe lacion q' no prosedo de malicia
 Ocho y diez que la puerta que que baxaron para

de los libros de esta Ciudad y M^o de en ella, y
de su traslado. y por su Mage^d en la fha. de
de subscricion. 

Yo Antonio de cubillas Recep^{or} en num^o de
R^o Aud^o Certifico, y doy fe que habiendo pa-
sado a una casa de renta, q^e se halla situa-
da fuera de la Portada de S. Tarrento, co-
nocida p^r la de Medrano, la misma q^e
ocupo el D^o Benedicta vulgar tanto, y p^r
esto en la vivienda de ella, vi y recono-
ci una Puerta, q^e hay en su sala, y cae al tra-
patio, pequena y una ofa, que se hayaba
al parecer colocada meram^{te} en su lugar
pues el embarrado fueso q^e tenia ante
manifestaba, como tambien q^e se habian
quebrado el barro de arriba, q^e antea-
mente tenia, y el q^e by se halla ena mu-
y tambien por el suelo porcion de barro
no seco p^r el suelo, q^e embriaba especie q^e
p^a sacar la d^{ha} Puerta de su sitio, lo ha-
vian descarrado; todo lo q^e hacia ver
que la mencionada puerta havia padeci-
do el fueso, y quebrantam^{to} p^r se arran-
cada en su sentro. Tambien en la sala vi
una casita pequena y Panama labra-
da, con su chapa arrancada, y sacada
de su sitio, la qual tenia el escudo de la p^r m^o

En quercillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE NEE SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

fuera decha Chara u. lara. Si mismo
vi en un quanto que hay en el Paro
kada Huenta, na Mecita u Pie
de buxo mediana, con un pedazo
como kulango u media bava a unan
cado, lo q. manifestaba ser echo nue
vam. ^{re} por su color; Ultimam. las an
mellas q. se hallaban colocadas en la
puenta kadho quanto a unan cada q.
y tambien se vi en ellas, q. dho que
brantam. es echo mui recientemente
seg. el color sul fiexo. ^{ya} q. q. conite
y obre la esector q. huieren ugan
cndio. porq. la q. ^{re} en unidid sul
pedido, y mandado en Lima y Ago
to veinte y dos de mil secientos
ochenta y siete años

Ante de tubilla
Recep.

7

Razon del rovo q me hicieron al amanecer del Jueves 16^o de Agosto de este pre-
cente Año araltandome cinco Saxonos en la Casa Huerta sita enfrente
de la que llaman de la Virreina Conocida por la de D^o Basilio y me lleva-
ron lo sig^{te}

- Un. Un palanquana grande con peso de seis marc.
- Un. Un pie de mate de plata fina echura antigua con el mate
abugereado y su guarnicion de plata grande
- Un. Una tembladera pequena de id.
- Un. Dos Chapas de plata, la vna en figura de una aguilta y otra
un Corazon y esta cascada Cada vna con sus tirabornos
- Un. Un Cuchillo pequeno con Cacha de plata
- Un. Un par de pistolas
- Un. Un tabellin de terciopelo azul con blanco y bandera de la mar
forrado en tafetan rosado
- Un. Otro dho de sintaxado azul con blanco forrado en sandale
de rosado
- Un. Otro dho. color de Caña bende forro rosado
- Un. Un galon de oro ancho en punta con quatro u. de largo.
- Un. Un bulto de estopilla en su papel
- Un. Un paño de algodón con las listas coloradas y azules
- Un. Dos pares de Sabanas
- Un. Dos fundas de almohadas
- Un. Dos sustanes con puntas de hilo
- Un. Dos pares de medias, unas nacares y otras bendes sin po-
ner.
- Un. Dos pañuelos de seda, vno Cafee y otro blanco, estampado.

- Un. Una pectina de encajes de palma.
 Un. Quatro voladores, dos de velo y dos de gaza
 Un. Una gargantilla de perlas de aguas.
 Un. Un rosario gordo de la mano con Cruz redonda y Cantón
 ras de oro
 Un. Uno delgado del cuello sin Cruz con dos cuentas de oro y tiene
 pendientes una pasuda grande de oro un librito de Evangelio
 de oro un Colmillo engastado en id, y un Corazonito
 Un. Un Venquero de madera labrado en figura de una flor con su
 tapa de plata.
 Un. Una Colcha blanca de felpa vien fina de quatro paños.
 Un. Quatro Sombreros, dos de Casaca blancos, uno negro, y el otro de
 Sipirapa con su ribete de plata y cinta de seda
 Un. Una Capa de Carro ala de cuervo
 Un. Un bolante de glorieta dorado con varnili. usado
 Un. Una Chupa de Teru de plata con flores de terciopelo azul.
 Un. Un par de Calzones de paño de primera color de mondori
 con charretela de oro
 Un. Quatro y media v. de Estopilla
 Un. Dos Camisas de brelaña de Hombre
 Un. Una en corte de Estopilla
 Un. Quatro Camisas de mujer.
 Un. Cinco ponchitos o Colones de Saxana
 Un. Uno dho de Seda
 Un. Un delantar de Saxana nuevo

Vn. Dos Cucharas de plata

45

Vn. Vn tenedor & id.

Vn. Fucinta p. en plata sellada

Vn. Veinte y quatro p. en oro sellado

Vn. Vn Casquete de plata de pomez en los l'impiones

Vn. Vn paño de manos de algodón & Nalles.

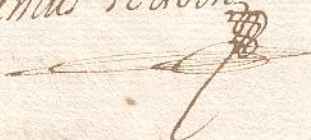
Vn. Vn papel con plata quemada.

Son las Especies de q. hago memoria y Juro à Dios Año 1700
y esta Señal de T. sex Ciento lo q. tengo expresado. Lima
y Agosto 16 de 1700. D^a Benedita del C. Santos

Recivi del Capitan ve Infant^a D.^o Alexio
 Parols un falvelin ve carro caña verde, otro Dho
 deshecho de terciopelo fondo azul con blanco su forro de
 tafetan xurado y vanderas de lamma de plata, una
 sabana, un espejo, un pax de pistola, una guachera
 de plata, un sombrero negro, un paño de mano
 de algodón ve Mexico listado de colores, otro falvelin
 de simanaro de seda azul, un volante de gloxetu ro
 sado con barnilino, otra sabana, una colcha ve
 Jépa de Jaller ve tres paños, un chupin ve tersu
 ve plata con flores de terciopelo azul, un calzon ve
 paño color mordaxé, un sombrero ve Jipisapa
 con su galon ve plata al capto y su sirna de seda
 en la copa, una funda ve almoadá, un paño de ma
 no de algodón de Jaller, dos sombreros de ca
 ton blanco, otra funda de almoadá, quatro var
 y media ve eropilla, un corte de calzon ve bu
 che negro con su forro ve choleta, una palan
 gana grande ve plata empuerada à contar por
 las dos vocas, una manzevina abollada, su pie
 separado, quatro pieresitas vel aniento del mare,
 una chapa en tres pedazos, un aldabon en dos
 pedazos, dos tijadores, una rosita, y otro ti
 xador: todo ve plata. Lo q. me à entrega
 do el prebenido Capitan D.^o Alexio de Orden
 del Exmo. Sr. Virrey, por ser la mayor
 pte de ropa y alansa q. me rovaron la ma
 drugada del Dia diez y seis vel conuente

de mi casa buena. (viva afuera del portigo de
S. Jacinto, conocida por la ve D. Haritio y
enfrente de la q. llaman de la Reyna) que
han sido recogidas de los quatro ladrones q.
a preso; y para q. conste lo firmo. Lima y
Agosto 22.º de 1787.

D. Manuel Ruvin



7
A7
Lima, y Agosto 29. de 1787.

Previengase à este oficial
disponga que los presos que
menciona se trasladen
inmediatamente à la
Carcel Pública de esta
Ciudad, y à la orden y
disposicion de su Alcalde
Ordinario D. Dn Antonio
Borja, a quien se remi-
tirá esta consulta, y las
Armas q. se hallaron
en poder de dichos presos,
para que les forme y
siga su causa segun
dho., librando las provi-
denias que correspondan
p. l.

Carcel



Como se

El Capitan de Infanteria D. Dn Valerio Carol
pone en la Sup. atencion de S. E. como se
han preso à quatro Ladrones nombrados
Jose Maria Salazar carta chino, Faustino
Atexo Rambo, N. de Valdeaxama mestizo,
y Jose Juanes y Torres chino: por el ayo
q. hicieron la madrugada del dia Tueves
diez y seis del cor. te. à D.ª Benedicta de
los Santos arañandole su casa buenta
(esta afuera del portigo de S.º Tarinto, co-
nociada por la de S.º Jacinto enfrente de
la q. llaman de la Sirena) y p. en-
trar en ella derribaron una puerta, lle-
vándose todo lo q. consta de la nomina
ò razon q. acompaña firmada y su-
da por la citada D.ª Benedicta. Y havi-
endole hecho cargo à los quatro dichos
Ladrones, dijeron q. era cierto havian
concurrido à el en comercio de otro mu-
lato nombrado Melchor Mendis Sama-
na, y q. p. ello (expusieron los tres
últimos) loz confidò el primero; que
las armas q. llevaron fueron, Jose

Mania un sable, Faustino Otero guchillo, ^{N.º 10} ^{N.º 12}
Valderrama tambien guchillo, José María un
sablillo corto, y Melchor Mendez guchillo. De
dhas. armas solo se han podido recoger tres,
de poder & Valderrama el sable & José María
y un guchillo, y de María el sablillo: encontraron
dore tambien en poder & Valderrama otro gu-
chillo & marca m. ^{Dr} afilado & oja & olivo q.
se trajo & la cara & el xoro.

A todos quatro se les ha encontrado
la m. ^{Dr} pte & las armas y ropa del estado
xoro, las q. se han recogido, y è entregado &
orden & ^{Dr} a su dueño que lo es D. Ma-
nuel Survin como consta & su Recibo que
asimismo acompaño, por sea este hijo &
la novada.

El primero & estos quatro es el
mismo que cita el Cholo Juan & Dio
Tiebes por principal Complise y convidador
del xoro que hicieron à Juan Baptista Fran-
co, y à Tomás Rodriguez la madrugada
del dia tres & Abril & este presente
año, arañandolos en su Bodegon (sito en-
frente & las Escaleras) haciendo grave-
mente en la boca y lengua al primero. De
cuyo hecho hice consulta à ^{Dr} con
dhas. tres & Junio del estado año, y por
Sup. ^{Dr} & cinco del mismo mes, se paró

à Trebesos à la Carcel publica de la Ciudad à la Cua y Disposicion de su Alcalde Ordinario D. J. Antonio Raza. Todo lo q. hago presente à V. M. p. q. en su vista delibere lo q. sea mas conforme à su sup. arbitrio. Lima y Agosto. 29. de 1787.

J. mo
D. Señor

Valerio Lopez

Don Carlos el sup. en V. M. de
y en su Campesin. pongase con la
dilig. practica de los q. de la Ciudad
y ella q. en expreso en esta ciudad
de Perodieta de los Santos: de la
ter la sumaria produccion de p.
en p. de los q. sabedor del hecho
en cuestion, y para en parte de
ello tomere abas comenidos en
esta comita, declarad. in v. m.
tisa: Tengase prev. para los espe

tos q. hubiere lugar, la causa segun-
da contra Juan de Dios Trebesos, y la
q. della se mandò agrogar: Acordaron
como los Arzobispos p. lo M. A. Ar-
zobispos Felipe Alvaro, y Lorenzo Torres,
y con certificacion de p. de escrivano, y
escriuador todas las Causas, sin pen-
sion de momento, Truquero. Lima
y septem. 6.º de 1787. —

Borja

Arzobis.

Pedro Lambraez
no de dilig. y p. de

Declaracion
de Tribuna de los
Reyes. de edad
de 20 años

En la ciudad de los Reyes el dia de seis de Octu-
bre de mil setecientos ochenta y siete años. Estan-
do en la Alcalá de la ciudad, donde en la sala
donde se acostumbra tomar las confesiones á los re-
os, yo el escrivano here comparecer, á un hombre pre-
so por esta causa que dize llamarse José Xba-
nes, que lo hizo por Dios nro. señor. y una señal
de cruz segun forma de dho. so cargo del, ofresido
sin verdad en lo que le fue preguntado, y siendo al-
tenor de la consulta de la forma antes desta
y de la que ella puesta p. D. Benedicta de los Santos

Y en otra ocasion, unos Calsones, que esta es la ven-
dad socampo del ^{to} Tunam. q. tiene fecho en qual
sea firmo y ratifico, sien dole leida esta su declaracion
y que es de edad de veinte años, y no firmo por q.
dijo no sabe escribir y que doy fe en tal renglon
nes y le Resivi Tunamento = vale = Anzemi.

*Dedro de umbrea
no de delig. y p. p. p.*

Declaras. instruy
tiva de Toré M.
de lazarax de
edad de 19 años

En continenti en dho. dia mes y año. dichos, yo
el Escrivano en virtud de lo mandado, hize con
parecer, a un hombre preso por esta causa que
dijo llamarse Toré Maria de lazarax de casta chi-
na, d. q. le resivi Tunam. que lo hizo por dias nro
S. y una señal de cruz segun forma de dho. y si
endo preguntado a tenor de lo escrito de que nella
y consulta hecha por el Capitan D. Balenio Parol
Dijo: que el dia diez y seis de Agosto q. resiva dho.
do pasando el dec. p. las gradas de la Cathedral a
oras de las ocho de la noche con destino de ver la
retrata en compania de Xp. Baldeax de ma
y concluida que fue la retrata pasaron los
dos a cenar al Bodegon de Collaros, y antes de
entrar en el encontro a Toré Lbañes, d. q. combido
para que fuera a cenar y de facto entraron
todos tres, y estando cenando entraron Nico-
las Albino Faustino Otens y un sambito, d. q.
el dec. no conoce, pero si le oyo llamar el Sox-
dito, y saliendo el Bodegon entraron p. la
C. q. de las mantas, en donde dijo Nicolas
Albino bamora tomar un trago, y le entra-
ron a la Aljoferia de la calle de la Manta
en donde el dho. Albino gasto algunos n.
en Aguand. lo q. se vieron todos juntos
donde se estuvieron asta las nueve y



[Handwritten flourish or signature]



Un quarto.

**Sello Quarto, un quarto,
tello, años de mil setecientos
ochenta y seis
y ochenta y siete.**

media de la noche se donde salieron para la Calle y el dicho
Albino les dijo Cavaleros no ay q. use que quienos vamos
a mi huerta a comer un poco de fruta a lo q. condesende
xon todos y encaminandose p. S. Tanto pasaron p. el bñ
y sel, llegando a una huerta conocida por la de D. Ba
cilio, la q. se halla enfrente de la q. llaman la vñ
reyna, y haviendo llegado a ella entraron todos ses
por una Arsequia, endonde estando dentro les ayó Ni
colas Albino, hechense vstedes a dormir que yo voy a
buscar la fruta, lo q. el dec. executó, y se hecho a dormir
junto con José Xbañes y Vicente Balderrama, y endore
adentro Nicolas Albino el condito y Faustino otros
y q. lo que hubieron o no el dec. lo ignorona, asta q.
Como a las dos de la mañana poco mas o menos vinie
ron todos tres cargados, despertando los diciendo
vamos que ya es tarde, y se retiraron para la
misma Arsequia, que antes se esto acaesio que es
tando el dec. durmiendo con los demas como lle
ba dicho vinieron todos tres diciendo no havia fru
ta, pero que huban al Orno donde havia desado
las Chirre mollas, y que ya estanían frías, y ca
minando todos mas adentro junto a una puente
les (ich) dixo el dicho Albino, parense vstedes aquí que
dundo el dec. José Xbañes y Vicente Balderrama
y los otros tres pasaron adentro endonde oyó el de
clarante sonar una puente como q. la quebranta
ban, y a poco rato salieron los tres diciendo no havia

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SESTE.

Chinmallas, pero si hemos en contrado un poco de ropa con lo q se salieron los, y se encaminaron todos para la toma de Domingo en donde vido el dec. q traia con una Linternas de Plata, un pie de mate, y una cuchara de Plata y tres prescitas de Plata que no sabe se leg heran, unos faldellines camisas y migajas unas va bandas, dos sombreros blancos y uno negro, y algunos pesos que traia el dicho. Alguna en la faltriguera. y donde les repartia a tres pesos cada uno, y q. aldea no le dio otra cosa, citandolo p. el dia siguiente q le dio la lo q le pertenecia, pero que el declarante cono endo q hera robo no ocurrio p. lo prometido quedan dore el conello, a un q. esciento q. a los demas le repartio, a un q. el dec. no vido lo q. les dio por ser la noche con lo que se despide en yendo cada uno a su Casa.

Preguntado que armas llebo esa noche, dixo que no llebaba armas ningunas y responde.

Preguntado si tiene noticia o supo del robo que hizo si non el dia tres de Abril del presente año. en el Bodegon frente de las Descalzas, viniendo a Juan Baptista Lanfrancopria a Tomas Rodriguez, dixo que no tiene noticia de tal robo, ni q. concurre a ello, ni menor conoce a Juan e Dios trebejos ni a Santaruna, ni al Cholito conoido por Puma ni a ninguno de ellos. Questa es la verdad so campo del Juram. fecho en q se afirma y ratifica siendo le

leida esta su declaracion, que es a edad de diez y
nuebe años. Asimismo pongue dize no saber es en
vna de q. dize =

Anexos
Pedro Lumbreas
no de dolo q. pu. q. f.

Otra
Vir. Baldearra
ma se edad
de 22 años

En dicho dia mes y año dho. yo el Cos. En cumpli
m. de lo mandado estando en la R. Caxel de
la ciudad, donde se acostumbra tomar confe
siones a los reos, hize comparecer a un hom
bre preso por esta causa q. dize llamarse Vir.
Baldearra de esta mestizo, natural de la Pro
vincia de Conchucos, de q. le reserve Tuxam. q. lo
hizo p. dia nro. S. y a una señal. se curre reg.
dho. y siendo preguntado al tenor de la con
sulta hecha p. el capitán D. Valerio Pared
no: q. la noche del dia diez y seis de Agosto q. se
sita estando el declarante en compania de Tori
Mañes y Tori Mania Salazar se encaminaron
al Bodegon q. llaman de collasos a cenar, y
haviendo lo executado asi los dos tres se salieron
encaminandose como para la Mexed, al fin de
Portal encontro con Nicolas Albino, con un
Chino conocido p. el sordo, quien los hablo combi
dandolos p. la Aljofria de la calle de las mantas
endonde se apartasio Faustino Otano, y todos juntos
Estuvieron bebiendo Aguardiente, haciendo
el garto Nicolas Albino, y el sordo, y condis
da que fue la bebida se salieron todos p. la calle
y el dho. Nicolas les dize a todos juntos tomaron
para mi huerta q. tempo alli unas buenas ch
rimollas y limas, a lo q. condesendieron toda

A

de

525

seis, encaminandose todos p^a la calle de S. Agustín
p^a la Calle de S. Tomás, en donde havimdo llegado
á ella enderesó el bñave para la muralla, y habien
do dentrado p^a el Portigo q^e llaman de S. Tomás los
llebo, á una Abegua en donde les dixo p^a aqui hemos
se dentrar y siendo el, el primero les siguieron todos
siendo el dec^{to} el ultimo q^e dentra, y estando adentro
hechanon á comex fruta de la q^e estaba caidaba
Jo de los Arboles, en el Entranto se fue Nicolas Al
bino y el Sordo, á la vivienda y entre un na
to bolbio el dicho Nicolas diciendo bamos p^a el Orno
q^e ay estan las Chirimollas, y haviendo ocurrido
todos juntos los hizo pasar en la puerta, disen
doles apuandense aqui, y dentrandose Nicolas,
el Sordo, y Faustino Obeso á la vivienda, y el dec^{to}
de sentinela q^e ojo donde pente sonax como puertas
q^e desquisaban de su sentio, y haviendo estado los
tres q^e llebo referidos en la vivienda salieron al
Cabo de pocomenor. e una ora cargados con bari
os bultos, diziendoles á lo q^e estaban de guardia
bamos p^a fuera, y se bolbieron á salir por
la abegua donde dentranon, y tiraron. asta la
tona de S. Domingo, en donde repararon lo q^e via
canon, en presencia del dec^{to} pero q^e no lo bido, y q^e
se lo q^e habia robado le dieron al dec^{to} una colcha
una sabana un sombrero de Guipisapa, y tres
p^a en plata, y hecho el repartim^{to} se fue cada
uno p^a su casa.

Preguntado que armas llebo quando executá
non el Robo, Dixo q^e no llebo armas ningunas,
y q^e solo Nicolas Albino llebaba un Chafalotey
un Cuchillo q^e es lo q^e únicam^{te} bido, que las ar
mas q^e le hallaron en el quanto del dec^{to} heran de
Nicolas Albino y el Sordo, q^e el fardellin y el



Un quarto.

SELLO QUINTO, VN QV
FELLO, AÑOS DE MIL SET
CIENTOS OCHENTA Y SE
Y OCHENTA Y SIETE.

Pero y una funda de Almodovar, alio el Capitan
D. Balenio ensuquanto se lo habia dado a guara
don como le basto. el venditor Nicolas Albino
que la conosciencia con esto fue, por haverse jun
tado con Tori Maria Salazar q. lo conosa, desde
q. estubo en el estanco de la Niebe el dec. 20 y q. por
haverse juntado con el, le subredio este acaso,

Preguntado si supo ser el punto q. huxion en el
Bodegon frente de las Descalzas, si concuuió
con los ladrones, y quanto punto a executado
Dixo q. no a sabido ser el punto, y q. tampoco a
concuuió a el, ni a otro ninguno y responde
que esto es la verdad, so cargo del Juram.
fho. en q. se afirmo y ratifico, oriendolo ay.
da esta declaracion, que es de edad de veinte y
dos años poco mas o menos, y no firmo p.
q. dixo no saven escribir, se q. doy fe =

Anemi.

Pedro Lumbraes
no delto. y p. q. f. p.

Otra instructiva

de Faustino
Otero de 22
año

En el dicho dia mes y año. dichos yo el Escriuano Otero
do en la A. Caral de la ciudad, y en la sala donde se acostu
bra tomar Confesiones a los Reos, hize comparecer a Faustino
no Otero negro Esclavo del Sr. Manuel Peña, Panadero de
Calle de Melchor Malo, a quien le xerui Juram. que
hizo por Dios nuestro Señal de cruz segun
so cargo del, ofreso de ser verdad, y sendo preguntado

F



SELLO CUARTO, VNO VANT
 SELLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS
 Y OCHENTA Y SIETE.

tenor de la consulta hecha p.^a D.^o Valerio Sanol, y de la que se
 hizo p.^a D.^o Benedicta de los Santos. Dijo: que la noche
 q.^a se cita, estando sentado en las gradas de la catedral, con
 el motivo de estar huido de su casa el tiempo de ocho dias
 y venir a buscar que senara a ella llevo a el, Nicolas Albino,
 y le llevo a la tribuna senararnos, y exacto
 se fue con el y combino a senar y beber, haciendo el
 gasto el mismo y detraido al bodegon encontro en
 el a Jose Maria Salazar, y a Jose Xbanes, los que come-
 ron juntos y bebieron, donde estubieron asta las ocho
 de la noche, y saliendo para fuera en la puerta de
 el, le dijo al dec.^{to} Nicolas horabra vamos p.^a la Nueva
 ta de enfrente, de la, de la Birreyna en lo q.^a combino
 el dec.^{to} yendose los quatro para ella p.^a la calle de la
 Merced encontraron a Vicente Balderrama
 a q.^a combino p.^a el viaje, y caminando todos cinco
 asta la muralla de el Portigo de S.^o Jacinto, donde en-
 contraron sentado en ella, aun con dicho Nombre Melchor
 Mendez Samana Casta Chino, el q.^a estaba esperando
 al dicho Albino, y haviendose unido todos seis, se fue
 non para la citada Puerta detraido p.^a una Alca-
 quia, y estando dentro le dijo el dicho Albino al
 dec.^{to} parate aqui de bano de estos Linos, donde se fue
 do parado el dec.^{to} yendose los cinco p.^a dentro, y al
 Cabo suronado llevo el dho. Albino donde estaba para
 do el detraente diciendole ya no hay Chirimollas
 binando cargado el dicho Albino, el conchito Samana
 y Vicente Balderrama con varios efectos que

También vedaban para que cargada a los
se excusó y se salieron por el mismo ^{lugar} por don
de entraron, y en el acto que estuvo parado
aguardando los ojos el dicho como que quebranta
ban alguna puerta, mas no supo el declaran
te lo que fue, y habiendo salido dicha fuer
za se fueron todos juntos, así las quatro bocas
pasando por Monsarrate asta la toma de
S. Domingo, en donde hizo el dicho Albrino
repartimiento. de lo que havia sacado, f. el
declarante bido tres faldellines, uno de S. Esteban
so, otro de Teruipelo fondo, y otro de carno una
xillo, banias sabanas Camisas e muged
unas péesitas de plata en una canastita
dos sombreros blancos de castor, uno negro,
y otro de Pipijapa, una Sabangana de Plata
una o dos cucharas, una bombilla y algunos
pesos, que no sabe la cantidad, y unas pisto
las que de estas especies solo le dieron al decla
rante, una sabana, un paño. e mannos de los
que traen de balles, el sombrero pñetto
una capa de carno ya trahida y tres pesos,
en plata prometiendo que para el dia siguiente
le daría mas, lo que el declarante, como
siendo que hera huxgado no bolvió por lo q.
le havia mandado, se donde se despidieron
y se fueron cada uno a su casa, que
no llebo armas ningunas ni acostumbr
bna cargarlas, f. nota concuerpido
Robo ninguno, que no conoia a nin
guno de los que con quien concuerpido

à excepción de Nicolae Albino q. ya tenia conosciencia, con el, de de la chacra de su ^{or} honro el Sr. Marques de Otero. Y que esta es la verdad so cargo de el Juramento fecho en que se afirmo y ratificò siendo le leida esta su declaracion, y que es e he da de veinte y dos años y no firmo por que dixo no se va escribir de que doy fee = Anzemi.

Pedro Lumbreas
no de la g. pp. de la g. pp.

En la ciudad de los reyes. El Seno en once de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete años en cumplimiento de lo mandado en auto de p. de el Sr. no pase a la tienda de Lorenzo Torres y Felipe Alfaro Maestros de Armeros, de fechos de q. reconociesen los dos cuchillos, y los dos sables q. se les aprehendieron a los reos, contenidos en este proceso, y habiendolos visto cada uno de por si dixeron q. los dos cuchillos, son flamas prohibidas en particular el uno de marca mayor q. estan a proposito amolado de Oja de olivo, y q. los dos sables son flamas corrientes q. son largas. Y q. esto es su sentir, lo q. firman q. diurno. Y a una tena de suun, y lo firman de q. doy fee.

Felipe Alfaro. Lorenzo Torres
Anzemi

Pedro Lumbreas
no de la g. pp. de la g. pp.



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Certifico en cumplimiento de lo mandado en el auto de 14 de Agosto de 1787, habiendo recomendado a Sr. Benadicta a los Señores, que se le oia en base la sumaria q. en el se p. rebione me respondió, no tener animo de seguir la causa, q. si la Sr. Tur. quisiera seguir el oficio q. lo aga, por auisotivo no se a adelantado la sumaria: Asimismo Certifico haverse hecho conocido por los Niños Anonatos segun consta de la dilig. de la b. a que me remito. Y para que asi conste lo Certifico en Lima y Noviembre Onze semil setecientos ochenta y siete años =

Pedro Lumbrexas
no. de Sel. y p. de

Certifico y doy fea con el motivo de haver tomado las respectivas Declaraciones, inscripções de los Reos, que ante ceden se p. requiriese al Alcalde de la Carcel por Juan de D. de Bebe, y por Pedro del Carrillo Reos comprendidos en esta Causa, q. me respondió haverse huido en la fuga que hicieron con los demas reos, como consta de los cinco requeridos ante el Sr. Thomas Yonacio Camargo, y para que asi conste lo Certifico en Lima y Nov. de Onze semil setecientos ochenta y siete años Enre- xemplones = y Jose Pasqual de la Cruz =

Lumbrexas

Tratado. Sr. todo el Agente Fiscal del Crim. Lima y Nov. de Añ. 1787

Gonzalez

Arzobispado
Pedro Lumbrexas
no. de Sel. y p. de

Agente Fiscal en vista del

En quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, ANO DE MIL SESENTA Y OCHO, OCHENTA Y SEIS, Y OCHENTA Y SIETE.

Auto requerido de oficio sobre robo hecho a Fran-
 sanfranco, Thomas Rodriguez, y Benedicta de los
 Santos dice: q. p. la ultima Certificac. aventa-
 das a H del presente mes, y Año, se acredita
 no haberse podido adelantar la Sum. conforme
 a lo Revuelto p. el Auto de /48 en q. al huato en-
 peñamentado p. la Refeida Benedicta, Respecto
 a q. esta ha expresado el animo en q. se había
 de no promover la accion q. proprio de su
 que velar, pero esto no obsta a q. exprese las
 personas capaces de deponer en el particular
 de q. se trata, para q. se pueda averiguar, o para de-
 clarar el efecto de q. esta noticia se hagan
 comparecer a los interesados, y se examinen de oficio.
 Igualm. consta haver hecho fuga Juan de Dios
 Trebeso, y Pedro del Castillo de la Caxel de la
 Ciudad, en q. estaban presos, como compre-
 hendido en esta causa, y Reg de ellos, no en-
 do exere, y nuevo crim. combiene se comprue-
 ve p. el efecto q. en no surte, y a fin de q. en
 la prosecucion de esta causa se les trat

como á ouventes: lo q. podria verificarse ponién-
dose un Testim. de las dilig. q. en esta razon
es. Reguar, e hagan practicado, o en su defecto
examinando al Alcalde, y demas á cuyo cargo
corra el cuidado de la Caxela, en q. al modo, y
circunstancias con q. en los Reg. lo que va conta-
ron, y se auyentaron de ellos. Sobre ambos
puntos se hade venir y de expedir las pro-
videncias q. lleva indicadas, y corresponden:
mandando se practiquen sin perdida de
momento, y q. evadidas como el Truabado,
en el q. se da univ. protesta p. q. conuen-
ga. Lima y Noviembre 16 de 1787.

Yo ap. l. e. t. a.

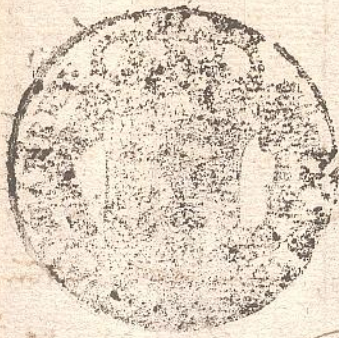
Hagase en todo como pide el Agente Fiscal del
Crimen, notificandose al Benedita de los Santos
q. de Yaron de los topi q. puedan dep. en esta
Causa, y poniendose en las p. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e. s.
Mas como informa de los conde de los autos
firmado sobre la sup. de los autos, que se pondan
emanando el C. r. e. o. de los autos. La que
es ag. u. a. d. o. y. h. u. i. e. n. d. o. s. e. f. a. r. e. l. r. e. s. p. e. c. t. u. a. s. d. e. c. l. a. r. a.
siones de las personas q. congnan la causa
Benedita vuelban los autos al mismo

Agente Fiscal. Lima y Noviem. 17 de 1787

Benedita

Francisco

Edno de un b. n. a. s.
Francisco de los autos



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Agosto de mil setecientos ochenta y siete años en cumplimiento de lo mandado en el auto de arriba yo el ess. no pasé a la Casa Guerta donde vive Benedicta de los Santos, q. como el hecho fué a la media noche, en ocasión de estar ella sola en toda la casa, no hubo testigo alguno q. pueda poner el echo, ni los sujetos, mas como los Ladrones q. se hallan en la causa lo tienen declarado en preconsia del Cap. d. Valerio Gal sol y sus declaraciones q. judicial se les hatomado, no le parese q. se necesita mas prueba, y q. amayor abundancia se califica q. hubo robo, p. la diligencia q. consta del Rec. sep. Antonio Cubilla, y la vuelta q. se le hizo de las especies robadas, lo q. quitaba toda duda y q. no tienen testigos oculares q. declaren sobre el particular y p. que asi conste lo certifico en el dia de su fha.

Pedro Lumbrea
no q. sello. y pu. co. f. p.

Certificación

Cumplim. to el mandado en el auto q. antes de yo Pedro Lumbrea Corro. es Mag. y pub. Propriet. del Num. desta Ciudad Certifico y doy fe q. haviendo recombenido a Tomas de Camargo a efecto q. me expusiere los autor obrador s. de la faja q. hizo con los de la Carcel desta Ciudad, q. me los entregó y ha viendolos reconocido hallé en ellos una lista de presos, en q. no se comprehenden Juan de Dios Trebejo, ni Pedro del Castillo, ni los pertenientes a esta Causa, y recombenido, a Tonia

qual Marques Es.^{no} n.^o s.^o la causa q.^a havia de
formado, en otra fuga xigua naturala por tenion
a la antecedente, me la expusio, y reconocida, ante en
ella, una lista de los Reos fugitivos, en la q.^a se con-
prehende Pedro el Castillo Res desta Causa, y he-
ciendo menor en las dos causas, aun Reo, Nomb.^o
Juan de Dios Treberos, o curria al Alcald de dha
Causa d. Lorenzo Mendora, a q.^a le pregunté
p.^a el Reo expresado, quien en el acto me exhibio
una consulta q.^a hizo al Alc. ord.^o con un dec.^o
proveydo a ella, la q.^a acompaño. con esta Certi-
ficacion, donde se ase constar, haverse huído
dha Treberos, con otros Reos, q.^a se huyeron
por la Obra q.^a se esta construyendo en la
C.^a Caxel, cuyas causas, tapim.^a esta auto-
mirada por el Alc. ord.^o d. Ant.^o Olisalde, y el
Sup.^o Ant.^o Cubillas, y la segunda por el d.^o
Ant.^o Bora, y Tio Pasqual Mang.^o Es.^{no} n.^o
las q.^a se hallan completas con las declaraciones
q.^a se tomaron en los actos de las fugas, y pa-
ra q.^a con y obre los efectos q.^a ayalupan en
Dno. doy la presente en la ciudad de los Reyes
el Reu en veintey seis de Nov. de mill
setecientos Ochentay siete años -

Pedro Lumbrenal
no p. d. q. y p. co. f. p.

L

Oígo en noticia de V.S. como a las
 cinco y media de esta Tarde se me entregaron
 por el Cabo de la Guardia a cuyo cuidado corre
 la custodia de los presos que se entregan p.^a la
 obra de Josuig de Exivansa que V.S. está continu-
 yendo, tres presos meno, a saber, Juan de Dios
 Trevesor, Fernando Palomino, y Estaniso, conuido
 por el Camaronero, & lo que le franquice p.^a
 el trabajo de dha. obra. Hecha la averiguacion,
 he descubierto, que al tpo. de pasarlos al Pacio
 de la Carcel p.^a hacerse la entrega dha. Guardia.
 & ellos se le quedaron escondidos en la misma
 obra, de donde luego que bolvio la Espada, lo en-
 expresado tres presos saliendo a la Calle, se pu-
 sieron en fuga y en embargo de las previas dilig.^{as}
 que ha hecho dha. Guardia igualmente que por mi parte,
 no se ha podido conseguir el descubrim.^{to} ni su
 paradero & sig. Reg. Ya fin de que V.S. de las pro-
 vid.^{as} conserp.^{tes} p.^a su aprehension, no pueda meno
 q.^e paxim.^o paxim.^o. Nro. S. que a d.^o m. an. Lima
 y Julio 5 de 1787.

Bm. a V. su mas at. ser.

Lorenzo Mendocaf

Respecto á lo constante la fuga que ha
sido de los Reos q. se expresan en la
anterior Consulta, la q. se verificaron en los
terminos q. apunta el Alcalde D.
Lorenzo Mendosa segun la averigua-
cion verbal q. he hecho, los Alguaciles
de este Juzgado estarian á la mira sobre la
aprehension de ellos, para darle igualm.
noticia con sus señales al Capitan D. Ja-
lexo Gasolo, reservandose estas diligen-
cias para su debida oportunidad. Lima
Julio 6. de 1787.

Gonzalez

Proveyó y firmó el auto preced. el v. D. D.
Antonio Baza. Abogado de esta R. Audiencia y de
ord. de esta ciudad y su Jurisd. por V. M. en
el dia de su fecha.

Ante mi: Andres de Sandoval



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Yo el Abate en la mejor forma que haya lugar
 a ^{partir de este día} endr^a y digo q^e por este Juzgado de mi esta siguiendo
 causa criminal sobre atribuirse un huerto de
 cuyar de ^{esta} huerto hace el tiempo de seis o siete meses
 mas q^e menos q^e estoy sufriendo la conceleria
 dilatada, en la q^e he contrahido varios acciden-
 tes q^e me han puesto en la ultima costernacion
 de mi vida, y mas de estar experimentando
 las estrecherias, calamidades de esta dura paci-
 cion, abandonado enteramente a todo auxilio
 humano por la ningun relacion y propor-
 cion q^e me asisten, hasta verme enteramente
 sin tener con q^e cubrir mi carne: finalmente
 mi solitudine se redice aq^u el cirujano de
 la ciudad, con reconocimiento publico que
 haga a mi persona certifique caso de
 juramento el estado de mi salud, y la nece-
 sidad de tiempo de repararme con una cura
 de dilatada, en cuya atencion.

Yo el Jefe de Rep^{ta} q^e en atencion a lo expuesto se
 sirva mandar q^e el cirujano q^e se expone
 con reconocimiento de mi salud certifique
 segun como llebo pedido y q^e de. se repare
 a mi cargo de esta Capital caso de
 correspondiente recargo por ser en mi
 de Justicia. y equidad q^e

expone alcazar de la puridad de

M. J.

Josef Bañez

Otra vez digo q' necessitando el q' viene nombrado el
gado, y procurador p.^a q.^e me defiende en la
Causa indicada, se ade servir. V. nombr
bran a aquellos q' con capitulacion de p.ontau
no en atencion a la notoria defension enq.
eray constituido y p.^a q.^e sea suerte mi
p.^a no p.encia. Por tanto

Au p.ios y sup.^{co} se p.ia mandar hacer como
debo pedido por ser v.ust.^a y pido
q'.

Josef Bañez

Ex lo p.ial. sure y declare el C. m. f.ano
q' se expone con nombrim.^{to} y citam. y se
comere. Alorasi nombrare al Abogado
y p.ior. de B.ores. V.ano y Nov. 26.
1767.

Bañez

Pedro Lumbreas
no. 28. de 1767. p. p.ia

En lima y p.ios. dies y p.ere semil v.ice octena y c.iere asun q' no
en. cite para loq'ere manda en el Decreto de B.iva al p.ior.
Abog.^o de Vidap.ilea of.ense fiscal de la R.^a p.rovincia de B.
do de la R.^a p.ud. en representacion quien lo firmo de p.ado

V. ad p.ileta

Lumbreas

Tendro en el q'ano h.ise una notificacion

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

La antecedente del Bachiller Jose Caseres enrupero
na quien lo firmo segun ley fue

Joseph Caseres

Lombardas

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veinte y cie-
re dias del mes de Nov. de mil setec. Ochenta y sie-
te años, yo el Sr. Presbítero Juan de Dios del Bachiller
Jose Caseres Cirujano Habilitado en este R. Puerto
medicatos, que lo heio por Dios nro. Señor y a una
Señal de Cruz, segund se. ro cargo del oficio de cir-
ujano y siendo examinado al venoz del escri-
to presentado Dijo; que hauiendo visto y reco-
nido al reo Jose Juan Benconzo acualmen-
te arrojando unos espuros sanguíneos, los que
encumplim. de su obligacion por espuramen, to
mo el obitrio se intentó a que se diese con
repericion y entodas correpondio con el mis-
mo espuro anque le parecio no haues fision
de cosa viciosa, y para perficax mejor la
cota se ha informado de un sacerdote nom-
brado Fray Jose Rodriguez Religioso del Orden
de Predicadores quien le acenso hauesrela visto
arofar en repetidas ocasiones, por lo que fue
remetido a Paro donde con el Ap. fuo =

Se compuso en el poco tiempo que allí estubo, donde
si se hubiera preperado no duda hubiera con
seguido el conso litar. La suspesion de aquel ba
do interno se donde es prohibida era en orna
fia, y que era es la vendad bajo del juramenco
que viene fho en que se afirmo y justifico y
lo firmo seguedoy fee =

Joseph Caseres

P. Anselmo
Pedro Lumbrenas
es. no. de Sel. y p. de J. p.

Frasedo al Apente Fiscal del crimo.
Vina y No. de Vina 1787.

Borja

Don Antonio Borja Gaxtel, Alcalde Ordinario de esta Ciudad
de su Jurisdiccion por suelta en el dia de su fha

P. Anselmo
Pedro Lumbrenas
es. no. de Sel. y p. de J. p.

Agente Fiscal
cal y en vista de esta Sumaria
Dize que aun q. la diligenz. de



En querrello.

SELO QVARTO. VN QVARTO
FELLO. AÑO DE MIL SEPTECIENTOS
OCIENTA Y SEIS
Y OCIENTA Y SIETE.

156
Jun contra q. D. Benedicta de los Santos a quien
hizieron el robo el dia 15 de Agosto del presente Año
se ha escusado no solo a adelantar la Notaria que ve
mando; mas tambien a expresar las personas capaces
de deponeer, asegurando que como la imbecion la coope-
rimiento a la media noche, no hay alguna que sepa de
ella; pero en su querrello se expresa la auxilio en el
fracaso un criado, el mismo que ocurrió, saltando p. las
cercas de la casa-huerta, a pedir socorro al Inaxel de
la Recoleta, y sera combeniente puntualise qual es
este, para que en el particular se le tome su decla-
racion jurada. El Capitan D. Valerio en su Informe
de 28 referiendo lo que le expuso Jose Tamara
convenciente al robo, e imbecion, que con treída
sufrieron Juan Bautista Lamfranco, y Tomas
Rodriguez en la madrugada del 13 de Abril del Año
conviente, y lo que le significó Pedro del Casullo, afir-
ma que se hallaron presentes el Cabo primero Es-
teban Baldivieso, y los Soldados Sebastian Puche, Tu-
lian Lagos, Ramon Varquez, y Rafael Anglada,
a quienes importa se les tomen sus respectivas
declaraciones en ambos puntos, y esto para que

Por la constancia q. hay de la fuga que ha hecho el
enunciado Reo Casullo, el que no hizo judicialm.
la declaracion indicada q. el Capitan D. Valerio,
que desde luego deve comprovarse en el modo posible.
En el Auto de 3. de Julio del Año actual que corre
á f. 29 se ordenó que declarasen no solo el referido Casullo,
mas tambien Dho. José Farraruna, y la muger cono-
cida q. Barbaxira, Fia del Reo Juan de Dios Trebesos,
y la que se asienta haverle este hecho relacion de su
cooperacion al robo de Lanfranco, y Rodriguez, y estas
declaraciones aun no se han evaguado, ni menos se
á comprobado la imbecion de las especies juradas
en poder de los quatro Reos de que trata la consulta
de f. 47. b. y que se asientan entregadas al D. Manuel
Rubin, hijo de D. Benedicta de los Santos, segun pare-
ce de un Recibo de f. 46 que deve reconocerse bajo de
juramento q. el mismo D. Manuel Rubin que lo rubi-
civó, examinándose bajo del mismo á los Soldados
y demas individuos que es regular hubiesen concu-
rido con el mencionado D. Valerio en la imbecion,
y conduccion de las especies rubricadas á D. Bene-
dicta, pues este circunstancialísimo hecho no tiene
otro apoyo que el extrajudicial de su Informe.
Ultimamente en el de f. 46. b. declarando el Reo Juan
de Dios Trebesos afirma que fue preso á 24. de Mayo
de 86. q. haver intentado robar en el café de Santa
Domingo, y embarrasado la denuncia q. se hizo á

su comiso a este robo, y q. en dha. oportunidad se ape-
 Figueroa vbre. que es convenientemente se le hubiese formado
 Causa que tambien deve agregarse. En atencion a todo
 es de ordenar se le avia U. mandan que asi se benefique, y
 se ponga p. diligencia la resulta: q. se tomen las declar-
naciones que lleva expuestas comprobandose al mismo
tiempo la imbecion de las especies robadas a D. Bene-
dicta: que se reconosca el Recibo dado de ellas: que eva-
 quadas estas acusaciones se libe el mandam. de prision
 y embargo contra todos los que resulten culpados, y q. se
 mandas sus confesiones, conra el traslado. Lima, y
 Diciembre 1, de 1787

Otro si dice. que el Reco José Yáñez se ha-
 bla bastante gravado en este proceso vbre. su coope-
 racion al robo de D. Benedicta, y aun confeso de que
 intervino en él, bien que con la fubula excusa de que
 no ingreso, y se quedó dormido; pero confiesa haver to-
 mado parte de las especies substraídas, y enviado en la
 particion que de ellas se hizo. Yaun que esta cooperaci-
 on le inabilita para la volunta en fiado, no obsta a q.
 se le pase al Hospital con los recencargos, y resguardos
 correspondientes para que en él pueda medicarse;
 mas si excusa la naturaleza, y gravedad de su delito el
 que aun en esto se proceda con mayor justificacion vbra
 la gravedad de su accidente, y necesidad q. tenga de curar
 se fuera de la Causel; y asi se ha de servir U. ordenada
 q. se haga nuevo reconocimiento de el P.omo Senio que

Un castillo.



SELLO CUARTO, Y NO VAR-
TIELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

en exprese bajo de juramento su dictamen
en ambos puntos, y que ~~Don~~ Caseres se contraiga
a la urgencia que tenga este caso de curarse en el
Hospital (que omitió en su declaración) para que en
ocaso q. una, y otra se calificare ser verdadera la
gravedad de la Enfermedad, é inevitable su traslación
pueda U. desde luego proveer se verifique en aquel
Hospital en q. haya mejor proporcion de su resguar-
do, efectuandolo con los mas estrechos encargos conducen-
tes a su custodia, y que luego que se haya reparado
de la Enfermedad se se parte a este Juzgado para
que sea resuivido prontamente a la Caxcelexia ~~Inda~~
Ut supra. *La de apilera*

En la qual practiquense tan diligencias q. pide el Auto
de Fiscal y se comete Al oron pagare el Reconocim.
por el Cirujano Ramon Carrero, lo que se execute en
el dia y fha todo traigare. Lima a Din 7. de 1787 -

Borja

Antemil
Pedro Lambreca
no de Sch. y pil. ff.

Unidad de los Reyes del Peru en siete de

Por lo q. aparese se la antesed. de
 Claras. parese al Reo al Ospital
 de Santa Ana, con Oficio Politico
 al S. Mayordomo p. q. proposuere
 su seguridad, y q. hallandose con
 alivio. no se le de ropa, sin a viso a
 este Juzgado. Lima y Diciembre 7
 de 1787

Boray
 Proveyo y firmo el Auto de dho. el S. Maestre de
 Campo Don Antonio Boray Tances Alcalde Ordinario
 de esta Ciu. y su Jurisdiccion por sueltos. comparecer
 del Don Cayetano Belon Arce de esta Ciu.

D. Antoni.
 Pedro Lumbrexas
 no. de del. g. p. p.

Certifico que oydi de
 Luffa reme enreco la
 consulta que aprego, a es
 tor autor, por el receptor
 loco Villa fuerte, y para
 que conste lo certifico
 en Lima y Enero 8. 11
 de 1788.

Incumplimiento de lo mandado yo el etc. pare
 delectacione Salazar ministro Almorazan, al reo por
 banes al hospital de Santa Ana, el que enreque al dipu-
 ra de semana que lo hera D. Luis de Guzman y Peralt
 que llaman del Espiritu Santo al numero 27. a el que
 desmudar y quedar decorado en ella, haciendo antes p
 rado le Oficio Politico al S. Conde del Porriello Mayor
 como detho Hospital y para que asi conste lo certifi
 en Lima y Diciembre diez eemil sete. Ochoena y cinco
 años =

Lumbrexas
 J. P.

Lumbrexas
 J. P.

Lima, y Enero 2.º de 1788.

Ex. mo. Sr.

Prevenzase a este Oficial disponga que el Reo que se menciona se traslade inmediata-
mente a la Carcel publica de esta Ciudad a la orden, y disposicion del Alcalde Ordin. que hubiere conociendo de la Causa anterior.
uese Cita a quien se remita esta Consulta para q. la continue se un dia libxando la pro delibere lo q. sea mas de su m. agnado. Si q. correspondan.

El Capitan de Mar. Don Valerio Lopez hace presente a la Superioridad de S. E. como se a p. uno a un memoio nombrado Vizente Salazarama, y es el mismo q. se p. achendo el ve. uno. y seis del pp. Agosto con otros Complise. por el novo hecho a D.ª Benedita de los Santos de lo q. hizo Consulta a S. E. con fecha veinte y nueve del mismo, y por Sup. Decreto con la misma fecha se pararon a la Carcel publica de la Ciudad a la Orden y disposicion de su Alcalde Ordin. Don Antonio Bora, de donde hizo fuga el día 2.º de Diciembre con guileto y Cadena, la remita esta Consulta q. tambien se ha recogido. Y asi lo pongo en la Sup. atencion de S. E. p. q. en su vista un dia libxando la pro delibere lo q. sea mas de su m. agnado. Si q. correspondan.

Y asi se

Ex. mo. Señor

Valerio Lopez



Por recibido el sup^o Decreto de S^o E^o
pongare esta Consulta con los autos
de su materia, traslado al apante, y
con lo que dixere, o no dentro de segundo
dia, pasare los autos al Jefe de
cal del Cuzco para que pida lo
que correspondia. Lima y Mayo 13
de 1788

Concedido

Antemi.

Pedro Lumbrenas
es. de S. E. y P. de P.

Señor Alcalde ordin.^o del^o voto.

Pongo en noticia de V^s que alas seis de la tarde de este dia despues q^e la Guardia se retiró del ayuntamiento de los Presos que estan trabajando en la obra se le fueron al sobre estante Dⁿ Manuel Benmal dos Exes que corrian asu cargo nombrados Faustino Otero Sambo Esclavo, y Jose Maria Lalazar Chino Cholo ambos por el Juicio que en consorcio de otros hicieron a D^a Benedicta de los Santos cuya causa corre ante el E^m Pedro Sumbreras. Y para que se expidan por V^s las providencias oportunas lo pade asu consideracion

Nada más que la importante vide de V^s. Lima 29 de Nov^{re} de 1787

Lorenzo Mendoza

El momento de la verdad y examinado
algunos de los que pidieron, el Afente de
Cal en su respuesta dijo que al
darse, el que se le dio durmiendo en su
cuarto que le tienen examinado su
Amor para este fin que lo noche de
yrdiá que no tiene presente y donde
de banada, un mozo en la Pivien
de de d.ª benedicta su Alma y por
modo que fueren ladrones pues
la sobre ella vide sola de tener no sa
tir fuera de la cama y de lo que
tanto se, en coreno contra hombre
que le impedirían el paso diciendole
que si querían salir le harían de
matar, que temeroso de que así, se
nificaren pues se acometieron, con au
mas, se no la puerta y aseguro de
mejor modo que pudo y por una
falda que cae, al corra salió fue
ra, y para pedir auxilio al guan
tel de la recobeta, el que se le nego
que de consuelo de tener como
laborer a su ama Namo se
ter de la suenta y inmediata y
aunque, algunos le acompañaron
por esta la villa, ya no enlon
taron a los ladrones a quienes
rapido conocen ni pensaron sus
carteras, pero si sabe lo que
non ad.ª benedicta Caridad de
peron, algunos a las y de mas e
perier. que en el particular es
fuerate y la toda base de

Indignus Henricus ca. fin. no. 220
vifico. si endole lenda no fin
mo pognredis. noua ber. d. g.
Dof. fee

Aggrem. Urbano festo
1700

Ernesto dia hve rubea e
Anno 1638 ad. Meradice
Ebor. iantou quier. emb. bre
noque rex pen. u. a. de em
la causa Dof. fee
festo